

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 18 de Junio de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919)		0/0	Fechas	0/0	Fechas	0/0	Pesetas	0/0	0/0	0/0	0/0	
		<i>Al contado.</i>						<i>ACCIONES</i>						
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR						Banco de España.....		500				
		Serie F, de 30.000 pesetas nominales:						Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500				
17-6-925	70,55	→ E, de 25.000 →	70,70	17-6-925	576,00	17-6-925	23,00	Banco Hipotecario de España...		500				
17-6-925	70,75	→ D, de 12.500 →	70,75	12-6-925	300,00	12-6-925	300,00	Banco de Castilla.....		250				
17-6-925	70,80	→ C, de 5.000 →	70,70	2-11-923	81,00	2-11-923	81,00	Banco Español de Crédito.....		250	00			
17-6-925	70,00	→ B, de 2.500 →	70,90	10-6-925	170,00	10-6-925	170,00	Banco Hispano-Americano.....		500				
17-6-925	70,90	→ A, de 500 →	71,90	17-6-925	161,00	17-6-925	161,00	Unión Española de Explosivos...		100				
17-6-925	70,90	→ G, de 100 →	71,90	16-6-925	413,00	16-6-925	413,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)		500				
17-6-925	70,90	→ H, de 200 →	71,90	16-6-925	101,50	16-6-925	101,50	carera Espada... (Ordinarias)		500				
8-6-925	70,75	En diferentes series.....		70,90	4-6-925	133,50	4-6-925	Altos Hornos de Vizcaya.....		500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						Ferrocarriles M. Z. A.....		475				
		<i>Estampillado.</i>						Idem Norte de España.....		475				
17-6-925	84,70	Serie E, de 24.000 pesetas nominales		85,00	16-6-925	52,00	16-6-925	R. ^a Español del Río de la Plata.		100 pesos				
17-6-925	84,90	→ E, de 12.000 →	84,90	10-6-925	370,00	10-6-925	370,00	<i>OLIGACIONES</i>						
17-6-925	85,10	→ D, de 6.000 →	85,25	17-6-925	92,25	17-6-925	92,25	Bonos del Banco de España.....		500				
16-6-925	84,75	→ C, de 4.000 →	85,25	17-6-925	98,75	17-6-925	98,75	Cédulas del Banco Hipotecario...		500				
17-6-925	85,10	→ B, de 2.000 →	85,25	17-6-925	108,90	17-6-925	108,90	Idem id. id.....		500				
17-6-925	86,10	→ A, de 1.000 →	85,25	16-6-925	77,00	16-6-925	77,00	Idem id. id.....		500				
17-6-925	88,00	→ G, de 100 →	85,25	4-6-925	92,70	4-6-925	92,70	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...		500				
17-6-925	88,00	→ H, de 200 →	85,25	10-6-925	70,75	10-6-925	70,75	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.)		500				
24-11-924	83,65	En diferentes series.....		85,25	27-5-925	70,00	27-5-925	Madrid a Ariza.....		500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE						Idem Norte de España.....		500				
12-6-925	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		80,50	12-6-925	63,50	12-6-925	Idem Norte de España.....		500				
15-6-925	80,80	→ D, de 12.500 →	80,50	18-5-921	53,00	18-5-921	53,00	Euro de 1905.....		500				
15-6-925	80,20	→ C, de 5.000 →	80,00	31-12-924	63,15	31-12-924	63,15	Ayuntamiento de Madrid.						
17-6-925	80,00	→ B, de 2.500 →	80,00	20-1-923	59,50	20-1-923	59,50	Obligaciones.....		500				
17-6-925	80,00	→ A, de 500 →	80,00	16-6-925	80,00	16-6-925	80,00	Expropiaciones del Interior.....		500				
26-5-925	92,00	En diferentes series.....		90,00	26-6-925	85,75	26-6-925	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Idem id. 1918.....		500				
15-6-925	94,30	Serie F, de 30.000 pesetas nominales		94,25	16-6-925	88,00	16-6-925	Cédulas del Ensanche.....		500				
17-6-925	94,75	→ E, de 25.000 →	94,25	17-6-925	87,50	17-6-925	87,50	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
17-6-925	94,75	→ D, de 12.500 →	94,40	16-6-925	96,00	16-6-925	96,00	4 por 100 perpetuo al contado.....		649,100				
17-6-925	95,00	→ C, de 5.000 →	94,40					Idem fin corriente.....		0				
17-6-925	95,00	→ B, de 2.500 →	94,40					Idem fin próximo.....		0				
17-5-925	95,00	→ A, de 500 →	94,40					4 por 100 amortizable.....		20,000				
22-5-925	95,00	En diferentes series.....		94,40					5 por 100 amortizable.....		472,000			
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Acciones del Banco de España.....		8,000				
		EMISIÓN DE 1917						Idem del Banco Hipotecario.....		17,500				
12-6-925	94,16	Serie F, de 30.000 pesetas nominales		94,25					Idem de la Arrendataria de Tabacos....		10,500			
16-6-925	94,25	→ E, de 25.000 →	94,25					Azucarera.—Preferentes.....		0				
17-6-925	94,50	→ D, de 12.500 →	94,25					Idem.—Ordinarias.....		37,500				
17-6-925	94,50	→ C, de 5.000 →	94,25					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		202,000				
17-6-925	94,50	→ B, de 2.500 →	94,25					Idem id. al 6 %.....		78,500				
17-6-925	94,50	→ A, de 500 →	94,25					CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
10-5-925	94,75	En diferentes series.....		94,25					París, a la vista, cheque, 50.000 francos, a					
		5 POR 100 AMORTIZABLE						32,25 pesetas por 100 francos.—50.000 a 32,10.						
		EMISIÓN DE 1917						LONDRES, a la vista, cheque, 4.000 libras, a						
		Serie F, de 30.000 pesetas nominales						33,30 pesetas una.—5.000 a 33,31.—3.000 a 33,33						
		→ E, de 25.000 →						2.000 a 33,32.						
		→ D, de 12.500 →						NEW-YORK, a la vista, cheque, 6.740 dollars,						
		→ C, de 5.000 →						a 0,85 pesetas uno.						
		→ B, de 2.500 →						ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 24,50.						
		→ A, de 500 →						pesetas por 100 liras.—25.000 a 25,75.						

Gaceta de Madrid.—Núm. 170 19 Junio 1925 Anexo núm. 1.—Página 537

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****SECCIÓN DE PUERTOS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de distribución de la zona de servicio del muelle de España en el puerto de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de un millón trescientas catorce mil cuatrocientas setenta y una pesetas veintitrés céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 26.290 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 12 de Junio de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras complementarias para la distribución de la zona de servicio del muelle de España, en el puerto de Barcelona, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1109

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 21 de Abril último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una nueva instalación de perreras en el Laboratorio Municipal, comprendiendo el cubierto para cobijarlas y un garage, bajo el tipo de 150.414,22 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 41 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la oficina de Cementerios del Negociado de Higiene y Beneficencia de la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras, que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses a partir del día que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formalizados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima Camín, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta desde

las diez a las doce de la mañana de los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 7.520,71 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del antes citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de una nueva instalación de perreras en el Laboratorio municipal, el cubierto para cobijarlas y un garage."

En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgaren conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas, que las restantes en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del expresado Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 9 de Junio de 1925.—El Alcalde Presidente, el Barón de Viver.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de la nueva instalación de perreras en el Laboratorio municipal, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la canti-

dad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S-1118

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, en su sesión de 8 de Abril último, con sanción del pleno en la de 14 de Mayo, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de cuatro evacuatorios subterráneos, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Composición de las obras.—Las obras se compondrán de la construcción de nueva planta de cuatro evacuatorios subterráneos, emplazados en las plazas de Antón Martín, Callao, Mayor y calle de Goya, inmediata a la de Serrano, con arreglo a los planos, estados de mediciones, cuadros de precios, Memoria y demás documentos del proyecto y a cuantas disposiciones dicte la dirección técnica de las obras, aunque no estén especificadas en este pliego de condiciones.

Artículo 2.º

Enlazamientos.—Dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la contrata, la dirección técnica facilitará los planos de emplazamiento y las cotas y rasantes generales de los distintos evacuatorios.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Artículo 3.º

Agua.—El agua que ha de emplearse en las obras será procedente de las conducciones de aguas potables establecidas en Madrid.

Arena.—La arena que se emplee en los componentes de los morteros y hormigones, será silíceo-cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas, de composición granulométrica uniforme. Será de río o procedente de las excavaciones, siempre que reúna las condiciones exigidas y las que dicte el Facultativo-Director.

Cal grasa.—Deberá ser blanca, bien cocida, sin contener cenizas ni otras materias extrañas; se entregará en terrones, cuyo volumen no sea menor de un decímetro cúbico. Al apagarla por aspersión, aumentará de una vez y media a dos veces y media su volumen primitivo, presentando señales de efervescencia un minuto después de verter sobre ella el agua, siendo desechada la que dé más de un 3 por 100 de granzas.

Cemento.—Será de marcas correspondientes a fábricas nacionales de

primer orden y se ajustará a las condiciones siguientes:

Fraguado.—El fraguado debe empezar después de una hora y antes de cinco y terminar antes de las catorce.

Resistencia de la parte dura a la tracción.—A los siete días, 20 kilogramos por centímetro cuadrado; a los veintiocho días, 28 kilogramos por centímetro cuadrado.

El mortero normal, compuesto de una parte de cemento y tres de arena, resistirá a la tracción 10 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días y 15 kilogramos por centímetro cuadrado a los veintiocho días.

Piedra para hormigones.—La piedra será silíceo-cuarzosa, desprovista de toda sustancia arcillosa o materia extraña, pudiendo ser de río o piedra machacada no deleznable, y las dimensiones de los trozos oscilen precisamente entre los 0,01 a 0,06 metros.

Ladrillos cocidos.—Se compondrán de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas o calichos; sus superficies serán lo más uniforme posible, tendrán homogeneidad de cocción y al golpearlas deberán producir un sonido sonoro, algo metálico; en su fractura presentarán un grano fino apretado.

Ladrillos cerámicos y rasillas.—Además de las condiciones anteriores exigidas para los ladrillos, serán perfectamente regulares en sus formas y dimensiones, sin hendiduras o rebabas en sus aristas, y serán de elaboración mecánica. Su resistencia a la compresión no será inferior a 75 kilogramos por centímetro cuadrado y a la extensión de 20 kilogramos, no debiendo absorber, estando bien secos, más de 10 por 100 de su peso de agua.

Sillería de piedra granítica.—La sillería deberá ser de piedra granítica de grano fino y azulada, bien cuajada en todas sus partes, estando exentas de materias extrañas o terrizas y de óxido de hierro, sin hojas, desportillos ni coqueas y susceptible de labra fina y esmerada.

Tubería de grés.—Los tubos de grés deberán ser de primera calidad, bien cocidos, impermeables e inatacables por los ácidos; el barnizado deberá formar cuerpo íntimamente con el tubo. Sumergidos en agua durante veinticuatro horas, previamente desecados, no deberán absorber más de 0,015 de su peso.

Tuberías de plomo.—El plomo de las tuberías será de excelente calidad, de espesor uniforme en toda la longitud del tubo; no se admitirá el plomo agrío o que presente porosidades, estrias, ranuras o cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Hierros forjados y hierros laminados.—El hierro forjado será de grano fino y homogéneo; no deberá presentar grietas ni señales de incrustación en su muza, de óxidos, escorias ni otros cuerpos extraños. Su resistencia a la tracción serán, como mínimo, de 30 kilogramos por milímetro cuadrado, y el alargamiento en la rotura deberá ser, cuando menos, del 15 por 100.

Hierro fundido.—El hierro colado será gris, de segunda fusión, de grano fino y homogéneo y sonado al che-

que igual y claro; no se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurosos o fosforosos ni la que presente faltas, grietas o veteaduras. La resistencia a la compresión será, por lo menos, de 65 kilogramos por milímetro cuadrado.

Tuberías de hierro fundido.—La fundición de las tuberías rectas y piezas especiales será gris, sin peños, grietas en su masa ni torceduras o alambos de ningún género y sin faltas de cilindrado en su interior y exterior.

Todos los tubos rectos deberán ser fundidos verticalmente.

Yeso negro.—Será puro, sin tierras, piedras o materias extrañas y de reciente cocción. Amasado con un volumen igual de agua, deberá fraguar con rapidez, aumentando su volumen en un quinto. Se desecará el que, una vez tendido, presente grietas o florescencias salitrosas.

No se admitirá el yeso que tenga más de un 6 por 100 de granzas.

Yeso blanco.—Cumplirá las condiciones caumeradas para el yeso negro, no admitiéndose cantidad alguna de granzas.

Piedra artificial.—Se ejecutará con mortero hidráulico de las proporciones marcadas en el cuadro de precios correspondientes, casi seco, el cual se apisonará convenientemente contra las paredes o paramentos del molde para evitar oquedades una vez separado éste. En el interior de la pieza que haya de construirse podrá emplearse hormigón hidráulico escorido en el sentido de que la piedra sea del tamaño más pequeño. Será desechada toda aquella pieza de piedra artificial que, una vez colocada, presente deformaciones o sus aristas no sean perfectas.

Artículo 4.º

Materiales no consignados en este pliego.—Todos los materiales empleados en las obras, incluidos como tales todos los aparatos sanitarios, eléctricos y decorativos, así como las instalaciones especiales de saneamiento, calefacción y alumbrado y todos los elementos necesarios para su completo y perfecto funcionamiento, serán de primera calidad y no podrán emplearse sin que previamente hayan sido escogidos y admitidos por el Director técnico de las obras.

Artículo 5.º

Análisis.—El contratista estará obligado a costear por su cuenta, cuantos gastos sean necesarios para los reconocimientos o análisis de materiales que juzgue precisos la dirección técnica de las obras.

CAPITULO III

EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 6.º

Repianteos.—Transcurridos quince días a contar desde la firma de la escritura, se procederá al repianteo de los evacuatorios o quioscos que hayan de construirse, cuyas operaciones las realizará el personal de la dirección técnica de las obras, debiendo el contratista facilitar los elementos necesarios a su costa, para la indicada operación.

Artículo 7.º

Vallas.—Una vez efectuado el replanteo, la contrata construirá la valla necesaria para la ejecución de las obras y materiales acopiados, las cuales estarán convenientemente armadas y pintadas y serán construidas por cuenta de la contrata y a satisfacción de la dirección técnica.

Artículo 8.º

Alteraciones de dimensiones, números y pesos. Forma de realizar los trabajos y alteración de los sistemas constructivos.—Los números, dimensiones y pesos que se consignan en los estados de mediciones, se entienden únicamente a los efectos de la formulación del presupuesto, pudiendo ser alterados por la dirección de las obras. Igualmente podrán ser sustituidas total o parcialmente las fábricas, elementos constructivos y cualquier otro objeto, por otras clases, siempre que así lo estime oportuno la dirección de las obras, y el contratista queda obligado a ejecutar lo que se le ordene, sin otro requisito que la formalización del oportuno precio contradictorio y sin que a la contrata quepa derecho a reclamar la realización de las obras presupuestas ni negarse a ejecutar las que sobrepasen de las cifras consignadas. La dirección de las obras establecerá el orden de los trabajos, modo de ejecución de los mismos, manipulación de los morteros y hormigones, medidas de previsión en favor de personas y cosas, a cuyos fines el contratista facilitará en todo momento y obedecerá con el mayor celo y actividad las órdenes recibidas de la dirección técnica.

Artículo 9.º

Movimiento de tierras.—Se efectuarán las aperturas de las zanjas necesarias para los cimientos, desagües de aguas residuales, si fueran precisas, vaciado de toda la parte ocupada por los evacuatorios y escaleras, conforme se indican en los planos y demás documentos del proyecto, conservándose las tierras en depósitos necesarios para los terraplenados en aquellos casos que lo exijan, tales como los quioscos.

Igualmente se procederá con las excavaciones en mina para construcción del alcantarillado y con los pozos necesarios para la ejecución de éstas, llevándose a vertedero las tierras o escombros sobrantes una vez realizadas las obras mencionadas. El contratista queda obligado a tomar cuantas medidas y precauciones considere necesarias para la seguridad de los obreros, efectuando las entibaciones precisas a tal efecto.

Para el abono de las unidades mencionadas se entenderá como vaciado la parte excavada desde el piso del evacuatorio hasta la rasante de la calle, parte correspondiente a la escalera y parte correspondiente a la cabina de la dependencia. Se considerará excavación en zanja la parte excavada desde el piso donde se coloquen los servicios del evacuatorio hasta la profundidad que se ordene. La excavación en pozo será la necesaria a efec-

tuar fuera del recinto del evacuatorio citado. Se tendrá en cuenta que en los precios calculados correspondientes a las unidades de obra anteriormente mencionados, está incluido el valor del levantado del pavimento sea cual fuere su clase y el valor de las entibaciones que sean preciso practicar.

Artículo 10.

Cimientos.—Estos se construirán de hormigón hidráulico, de las proporciones marcadas en el cuadro de precios descompuestos correspondientes. Se efectuarán echando el hormigón en las zanjas y por pequeñas tongadas y convenientemente apisonadas hasta llegar a la altura determinada en los planos.

Artículo 11.

Muros.—Los muros se ejecutarán con fábrica de hormigón hidráulico en masa de las proporciones marcadas en el cuadro de precios descompuestos, siguiendo las instrucciones de la dirección técnica de las obras, quien dispondrá, si así lo juzga oportuno, las partes o el todo de las fábricas en que haya de emplearse ladrillo con mortero de cemento.

Artículo 12.

Tabiques.—Los tabiques interiores se construirán de panderete con rasillas tomadas con yeso. En algunos casos indicados por la dirección se alirantarán los tabiques con hierros de perfiles pequeños convenientemente cosidos, quedando dichos alirantados embebidos en el interior de los tabiques.

Artículo 13.

Piso de cubierta.—Una vez llegados los muros a su máxima altura se colocarán las barras de doble T de los perfiles indicados en el estado de dimensiones, que se apoyarán en los referidos muros o sobre cargaderos formados de vigas de hierro de la misma forma. El entrevigado se ejecutará con la misma clase de fábrica que se hayan ejecutado los muros.

Las bovedillas se construirán de rasilla a dos gruesos, recibidas con mortero de cemento, ejecutadas del mismo material hasta un centímetro más de altura sobre la parte superior de las barras.

Sobre este enjuntado se ejecutará un pavimento de asfalto continuo limitado por los bordillos de piedra que circunde el evacuatorio en la superficie y el lucernario, en el caso de que el emplazamiento se haga fuera de las aceras. En el caso de que el piso cubierta corresponda con una acera, se ejecutará con pavimento de cemento continuo o con asfalto, sin limitación, para unir con el pavimento de la acera ya construida.

Artículo 14.

Guarnecidos y enlucidos.—Los guarnecidos de cemento se efectuarán tirando la pasta sobre las fábricas previamente regadas, y después se fratastará para formar una superficie aspera pero perfectamente vertical; una vez efectuado el guarnecido y antes de

que seque, por completo se ejecutará un enlucido bruñido con paleta y cemento en polvo.

Artículo 15.

Revestimiento de azulejos.—Los revestimientos interiores en todas las cabinas y demás paramentos de los evacuatorios serán de azulejos blancos del país de primera calidad, de 0,075 × 0,15 metros, recibidos con mortero de cemento. Todos los paramentos revestidos de azulejos se verán perfectamente verticales y planos, sin que sobressalga ningún azulejo, y cuando por ajustarse a las medidas hubiese necesidad de emplear azulejos incompletos se estudiará su colocación al efecto de conseguir un conjunto armónico.

La decoración se obtendrá colocando un fajeado con tiras de azulejos, coloreados y con moldura en la coronación del revestido. Los ángulos entrantes y salientes se acordarán con moldura de doble curvatura, con sus correspondientes piezas de rincón o de aristas salientes.

Artículo 16.

Pavimentos.—Los pavimentos serán de baldosín hidráulico, sentados sobre hormigón con mortero de cemento. Los baldosines serán escogidos, sus dibujos y colores, por la dirección de las obras, perfectamente sentados, con ligeras desnivelaciones o vertientes hacia los sumideros que se colocarán para facilitar la evacuación del agua procedente de baldeos o fregados.

Artículo 17.

Cantería granítica.—Esta consistirá en los encintados o plintos de las barandillas de los evacuatorios, cuyos dibujos y Memoria se indicará a su debido tiempo por la dirección de las obras y de los escalones de todas las escaleras.

La labra será perfecta, y el lecho de asiento completamente plano. Los pedruzcos se recibirán con mortero de cemento.

Los buzones para registro de las alcantarillas serán también de piedra granítica, de la misma labra exigida anteriormente y de dimensiones mínimas de 1,00 × 1,00 × 0,14 metros de espesor. En su parte central llevará un rebajo o golilla para que ajuste perfectamente el cerco o marco de la tapa de hierro, dejando las necesarias holgaduras para el recibido de cemento del cerco.

Artículo 18.

Obras metálicas.—Las constituyen hierros laminados de diferentes perfiles, detallados en los estados de dimensiones, que formarán pies derechos o soportes con dos hierros de U cosidos cada 40 centímetros de altura con pletinas y roblones.

De la misma manera, aunque de perfiles más pequeños, se formarán los alirantados y sujeciones de los tabiques en los sitios que indique la dirección de las obras.

Igualmente se construirán las rejillas necesarias para los urinarios y para el pie de las escaleras con hierros de cuadrado y pletina y con

hierros de escuadra para los cercos y patillas para ser recibidos en el pavimento.

Estas rejillas estarán construidas en trozos completos de un peso aproximado de 30 kilogramos cada trozo, debiendo unir perfectamente un trozo con otro para completar el total de la rejilla.

Todo hierro se pintará, antes de su colocación en obra, de minio con una o dos manos, según se ordene, así como las puertas de ballestilla colocadas a la parte inferior de las escaleras y la barandilla portátil formada de hierros de pletina y cuadrado para cierre en la parte superior de acceso a los evacuatorios.

Artículo 19.

Carpintería de taller.—La madera para la carpintería de taller se ejecutará toda ella de pino melis escogido, de superior calidad, perfectamente sano, sin nudos, grietas, oquedades ni defectos. La carpintería de taller, tanto en las puertas, postigos, montantes, ventanas, se ejecutará con arreglo a dibujo, en el que se detallarán las dimensiones, escuadras, gruesos y moldados de peñazos y tableros. Los herrajes de colgar así como los de seguridad, formados por cerraduras, bisagras, manillones, guardamanos, escudos, pasadores, fallebas y pestillos, se considerarán incluidos en el precio del metro cuadrado, y serán escogidos por la dirección de las obras, ajustándose al precio consignado.

Artículo 20.

Vidriería.—Las vidrieras de ventanas-montantes llevarán cristal prensado nieve o del dibujo y calidad que indique la dirección. Irán sujetos con junquillos de madera a los rebajos de la carpintería de taller.

La correspondiente a lucernarias estará constituida por losetas de 0,30 x 0,30 metros, recibidas con betún impermeabilizado y escogidas por la dirección de las obras.

Artículo 21.

Cerrajería artística.—Estará constituida por la barandilla que circunda las escaleras de los evacuatorios; se ajustarán al dibujo o Memoria gráfica que proporcione la dirección de las obras, similares o iguales a las tipo Gloria de Bilbao, así como las farolas formadas por basas de hierro fundido y caña o fuster de hierro tubular, rematando en el aparato portalluz y cartela indicadora.

Todo el hierro irá miniado antes de su colocación.

Artículo 22.

Pintura. La pintura será al temple, al óleo, al esmalte y barnizado sobre madera pintada o sin pintar. Todos los colores, aceites, aguarrás y barnices, serán de primera calidad y se aplicarán en los sitios que indique la dirección de las obras, así como el colorido y el número de manos que sea preciso para que quede la pintura en inmejorables condiciones de tono y de igualdad.

Artículo 23.

Saneamiento.—La tubería de grés, del diámetro de 0,25 metros, para los ramales destinados a aguas residuarias con sus correspondientes piezas especiales de codo, se colocará sobre una cuna de hormigón hidráulico de las proporciones indicadas en el cuadro de precios y serán de las condiciones marcadas en el lugar correspondiente. En la parte central del evacuatorio o donde designe el Director de las obras se construirán arquetas de fábrica de ladrillo sobre hormigón, con enlucido de cemento: una, en el departamento destinado a señoras y otra en el de caballeros. Esta arqueta tendrá como luces interiores 0,50 x 0,50 metros y unos 0,60 metros de altura; a ella irán acometidos los tubos de grés de la misma forma de los indicados para los desagües de las arquetas o canales corridos formados en el mismo hormigón que sirve de asiento al pavimento de los evacuatorios y colocadas una al pie de las escaleras, para recoger las aguas de lluvia que resbalen por los escalones y otra delante de la batería de urinarios. Estas arquetas o canales irán provistas de rejillas de hierro, indicadas ya al tratar de las obras metálicas. En las arquetas centrales, adonde va a acometer los desagües de las últimamente nombradas, y en su parte inferior llevarán un tubo de grés de 0,25, que verterá a la alcantarilla general de desagües. En la parte superior de las arquetas, y en su centro, se colocará un sumidero, sifón de hierro de doble salida, de 0,20 x 0,20 metros, y el resto de la cubierta de la arqueta se hará con tableros de rasilla y mortero de cemento, sobre los que se sentará el pavimento del evacuatorio. Para recoger todos los desagües anteriormente citados, se construirá una alcantarilla hasta la más próxima de las alcantarillas generales construidas. La sección estará formada por una solera de hormigón hidráulico de las proporciones indicadas en la descomposición de precios, de forma rectangular, de 1,36 de ancho por 0,40 metros de alto. En el centro de dicha solera se hará una canal semicircular, cuyo centro se encuentra a 15 centímetros más bajo de la línea superior de la solera.

Sobre esta solera se construirán citaras rectas, de fábrica de ladrillo con mortero de cemento, de 0,28 metros de espesor, y sobre ellas se ejecutará una bóveda de cañón seguido de la misma clase de fábrica. En la parte superior de la solera y al objeto de cubrir la canal, se harán a ambos lados de ésta unos rebajos o golillas, de seis centímetros de altura y diez de ancho, que servirán para apoyar unas placas de cemento armado, de 0,40 metros de longitud, construidas en taller y colocadas para tapar la canal. A esta, y por debajo de dichas tapas, se acometerán los tubos de grés de 0,25 metros, correspondientes a los diferentes desagües de servicios. Toda la parte interior de la sección se guarnecerá y enlucirá de mortero de cemento.

Para visitar esta galería o alcantarilla, se construirá un pozo de fábrica de ladrillo, provisto en su parte superior de un buzón de piedra y de las

condiciones expresadas en otro lugar, y una tapa con cerco de hierro fundido, de peso determinado en el cuadro de precios correspondiente. Los buzones de piedra que se coloquen fuera del recinto de los evacuatorios citados, irán provistos de tapa de piedra con las mismas condiciones señaladas. Estos pozos llevarán colocados postes contruidos en las fábricas, a juicio de la dirección de las obras.

En todos los servicios, y en la parte correspondiente a los desagües de ellos, se construirán unas pequeñas arquetas de 0,40 por 0,40 metros de luces interiores en la parte superior; de paramentos inclinados formando cubeta, construidos de fábrica de ladrillo o de hormigón hidráulico, convenientemente enlucidas de cemento, y otros de 0,40 metros de altura, desde donde partirá el tubo de desagüe correspondiente. El espacio en la parte superior de estas arquetas que quede libre, una vez colocado el aparato a cuyo fin se destine, se cubrirá con rasilla tomada con cemento y sobre ella irá sentado, también con cemento, la parte de pavimento que le corresponda.

Artículo 24.

Fontanería.—Oportunamente por la dirección de las obras se determinarán las disposiciones, forma de instalación y dimensiones de las tuberías, pero, en términos generales, se adoptarán las siguientes:

La acometida general de agua estará formada por tubos de hierro de 30 milímetros con sus correspondientes codos y piezas de T de 30 milímetros y el ramal necesario del diámetro conveniente para empalmar los tubos niquelados que se considerarán formando parte de los aparatos sanitarios, y, por tanto, incluidos en su precio. Paralelamente a esta tubería irá otra de 20 milímetros, con análogas piezas especiales para servicio de agua caliente y, desde luego, en la longitud necesaria, teniendo en cuenta que únicamente los lavabos y los bidets precisan de él. Toda la tubería empalmada a rosca por medio de manguitos con flástica y minio, irá sujeta a las paredes con grapas o abrazaderas y pintada al óleo. También irán instaladas en sitio de fácil manejo las llaves de paso correspondientes, colocadas en forma de que en caso de una avería no sea preciso cortar todo el servicio de agua. Los desagües serán de tubería de plomo de 20 centímetros, colocados en aquellos aparatos, como fuentes y lavabos, que no están apoyados en el suelo. En estos desagües se colocarán sifones de plomo con tuercas de metal en los registros y convenientemente soldados. Todas las tuberías y sifones, en su parte visible, irán pintados al óleo. Las fuentes serán de hierro, con tipo Cadet y pila del modelo corriente, sujetas con tornillos y nudillos a las paredes y pintadas al óleo.

Artículo 25.

Aparatos sanitarios.—Los inodoros serán de loza blanca inglesa con tabloncillo de noble barnizado y palomillas de hierro, depósito de hierro

de diez litros con tirador, cadera de metal niquelado y puño de porcelana. La parte de hierro al descubierto irá pintada al óleo. Los bidets serán de loza blanca y la grifería y válvulas niqueladas. Los lavabos serán de placa de loza blanca inglesa semicircular de 0,56 por 0,41 metros, con dos grifos y válvula niquelada y colocados sobre palomillas de hierro forjado, pintadas al óleo.

Las baterías de urinarios estarán formadas por el número necesario de plazas, de porcelana inglesa de primera calidad, e irán perfectamente unidas unas plazas a otras con piezas especiales de porcelana para formar un conjunto armónico; cada tres plazas unidas llevarán un depósito, que podrá ser de descarga intermitente o continua, según se ordene por la dirección técnica de las obras. La válvula de desagüe irá provista de una rejilla niquelada en forma de cúpula para evitar la absorción de cualquier cuerpo sólido. Delante de las baterías de urinarios se construirá una arqueta embebida en el pavimento y su fondo con inclinación pronunciada hacia el desagüe de los urinarios. Será de 0,30 metros de ancho por toda la longitud que ocupen los urinarios e irá provista de una rejilla de hierro pintada al óleo, ya descrita en otro lugar.

Para los efectos de abono se consideran incluidas en el valor o precio de los aparatos las tuberías niqueladas a partir desde el empalme con las tuberías generales de alimentación, bien de agua caliente o fría.

Todos los aparatos, que tendrán que ser escogidos por la dirección técnica de las obras, podrán ser modificados a su juicio dentro de los límites de los precios marcados en los presupuestos.

Artículo 26.

Utensilios y muebles.—Los ganchos dobles para colgar los espejos, toalleros, jaboneras, papeleras para papel higiénico, escupideras, cestos para ropa sucia y, en general, todos los utensilios, serán de los corrientes en el comercio y serán escogidos por el Director técnico de las obras, estando detallada su forma en el cuadro de precios, en los cuales se entenderá incluida su colocación y sus elementos necesarios para ella y en disposición de prestar servicio.

Los muebles especiales no corrientes que se tengan que construir, tales como sillas de hierro, mesas, armarios o estantes para el personal del servicio, se ejecutarán con arreglo a los modelos y dibujos que oportunamente se darán por la dirección de las obras, así como la redacción de los rótulos que haya de colocarse en las cartelas indicadoras y el sistema de contadores de servicios.

Artículo 27.

Instalaciones varias. Calefacción y agua caliente.—Esta instalación será por gas y consistirá en dos estufas del modelo aceptado para los evacuatorios construídos o de otros que escoja la dirección de las obras, una colocada en el departamento de señoras y otra en el de caballeros, pre-

vistas de tubería con refuerzo de alambre, en especial desde la llave de pezón hasta las estufas, y completamente terminada su instalación. Para el servicio de agua caliente se instalará un aparato de la marca "Vesubins", colocado sobre palomillas de hierro pintadas al óleo y en el sitio que indique el Director de las obras. Para los efectos del abono de la cantidad alzada que figura en el presupuesto, se tendrá en cuenta que cada estufa, incluida la tubería flexible, se abona a 300 pesetas. Las tuberías que se consideran incluidas en el tanto alzado serán las conductoras del gas, abonándose aparte, y a los precios marcados, las tuberías conductoras de agua, bien fría o caliente; aquéllas se abonarán a seis pesetas metro, colocadas y pintadas al óleo. El aparato "Vesubins", a 500 pesetas y 100 pesetas por su colocación sobre palomillas de hierro pintadas. Las llaves de paso o pezón, a 10 pesetas. Todo considerándolo en disposición de prestar servicio.

Para la instalación de sus tuberías de alimentación y demás accesorios, se someterá el contratista a las disposiciones que dicte la dirección de las obras, de acuerdo con la Dirección técnica de la Compañía del Gas.

Artículo 28.

Instalación de luz eléctrica y ventilación.—Los conductores irán entubados en canalizaciones apropiadas, embebidas con holgura en las fábricas y dotadas de registros colocados en las derivaciones y empalmes, cerrándose los registros con sus correspondientes tapas, según sea el modelo escogido por la Dirección de las obras, quien dispondrá cuantos detalles crea precisos en cuanto a la forma y sitio de colocación de los aparatos, que funcionarán por medio de interruptores, colocados en un cuadro fijado en tablero de mármol y con las combinaciones de encendidos y apagados que crea oportuno, y dotados de corrientes fusibles. Toda la instalación se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones estatuidas por las Compañías suministrantes del fluido. La potencia luminica de la instalación será de 50 bujías por lámpara.

Para el abono de la partida alzada que se consigna en el presupuesto, se tendrá en cuenta que cada lámpara instalada y funcionando se abonará a 12,50 pesetas; cada aparato de metal para el exterior de las cabinas, o sean los de mayor importancia, se abonarán a 75 pesetas, totalmente colocados y con los globos o tulipas que tenga el modelo escogido, a excepción de las lámparas, que se abonarán aparte al precio anteriormente citado. Los aparatos secundarios o sean los colocados en las cabinas, se abonarán a 20 pesetas, en las mismas condiciones marcadas y 10 pesetas por el tablero de fijación del contador.

La instalación de ventilación se hará por aparato de expulsión del aire viciado en comunicación con las farolas colocadas al exterior, que servirán de chimeneas y se calcularán en el supuesto de una renovación del total del cubo de aire cada veinte minutos y 50 por 100 de exceso sobre la poten-

cia efectiva de los motores. Se instalará un aparato en cada departamento de señoras y de caballeros, y se considerarán incluidos en el tanto alzado fijado en el presupuesto, todos los elementos necesarios para el funcionamiento, tales como cables de alimentación de fluido, su colocación, interruptor, fusibles y registros, suministro del aparato y motor, su colocación, rejilla calada de hierro, su colocación y pintura al óleo, incluido el marco y aldabillas de sujeción, tubería de expulsión de aire desde el aparato a la columna o caña de la farola, todo completamente funcionando.

Artículo 29.

Reparación de pavimentos.—El contratista queda obligado a la reparación de pavimentos levantados o deteriorados con motivo de las obras, ateniéndose para ello a las prescripciones o contratas municipales.

Artículo 30.

Obras que no se especifican en este articulado.—La ejecución de todas las obras que no se detallan en este párrafo de condiciones por su escasa importancia, se efectuarán con arreglo a los principios generales comunes a toda buena construcción y con sujeción a cuanto disponga para cada caso el facultativo encargado, tomando como base lo expresado en los diversos documentos del proyecto.

Todos los cambios de emplazamientos de los servicios de Empresas o particulares se harán por las Compañías propietarias correspondientes, y serán abonadas por administración sin el aumento del 15 por 100 ni la baja en la subasta y si únicamente el 1 por 100 por adelanto del dinero cuando abone el contratista el importe de las referidas facturas.

Artículo 31.

Acometidas de gas, agua y luz eléctrica.—Estas se efectuarán por las Empresas o Compañías correspondientes, y sus facturas las abonará la contrata con el visto bueno de la dirección de las obras, con cargo a la partida que a dicho fin figura en el presupuesto, sin el aumento de contrata ni la baja en la subasta, y le serán abonadas al contratista en las liquidaciones correspondientes, con el 1 por 100 de interés al dinero adelantado.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.

DISPOSICIONES GENERALES

Dirección de las obras.—La dirección técnica de las obras estará a cargo del Director del servicio de Aguas potables y residuarias del excelentísimo Ayuntamiento, que se entenderá directamente con un facultativo legalmente autorizado, nombrado por el contratista, quien cumplirá todas cuantas órdenes y disposiciones técnicas procedan de la referida Dirección.

Además habrá un encargado del contratista a los efectos indicados anteriormente.

Artículo 33.

Inspección y vigilancia de las obras. El Director técnico podrá nombrar para la inspección de las obras el personal facultativo, auxiliar técnico y vigilantes al pie de obra que considere necesario para hacer cumplir la contrata todas cuantas instrucciones dicte la Dirección, así como las determinadas en este pliego de condiciones. Los gastos tanto de personal como de material consecuentes de la dirección e inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista y abonados a éste en las liquidaciones parciales correspondientes sin el 15 por 100 ni la baja de subasta.

Artículo 34.

Libretas de servicio.—En las obras existirá una libreta foliada o un diario donde se anotarán cuantas órdenes se dicten en el transcurso de las obras. Serán de puño y letra y suscritas por la persona que las dicte, por sí o por la delegación del Director técnico de las obras.

Artículo 35.

Liquidación parcial.—Trimestralmente se efectuarán por el personal afecto a la Dirección mediciones detalladas de toda la obra ejecutada. Dichas mediciones serán valoradas con los precios unitarios del proyecto, formando así la liquidación trimestral. Estas liquidaciones llevarán el conforme del contratista.

Artículo 36.

Certificaciones a buena cuenta.—Con arreglo a lo que resulte de las liquidaciones trimestrales, el Director técnico de las obras expedirá la certificación correspondiente para el pago al contratista a buena cuenta.

Artículo 37.

Liquidaciones generales.—Recibidas provisionalmente las obras y durante el plazo de garantía, se procederá a efectuar una detalladísima medición de todas las obras recibidas, tomando cuantos datos sean precisos para formular los planos necesarios, que serán reproducción exacta de la obra ejecutada, y a la vista de éstas se efectuarán mediciones y valoraciones para formar la liquidación general de las obras.

De dicha liquidación se descontará lo abonado a buena cuenta por liquidaciones parciales, y si resultase alguna cantidad a favor del contratista será certificada por la dirección de las obras para su abono.

Artículo 38.

Plazo de ejecución.—El plazo para la ejecución total de las obras será de nueve meses, contados a partir de la fecha en que se comunique a la contrata la orden de dar principio a las obras. Si pasado el plazo de ejecución

marcado no se hubiesen terminado las obras, pagará el contratista una multa de 25 pesetas diarias por cada día o fracción que se demorase su terminación.

Artículo 39.

Recepción provisional de las obras. La recepción provisional de las obras se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la contrata donde exprese que las obras están terminadas y en disposición de ser recibidas.

Artículo 40.

Plazos de garantía y recepciones definitivas.—Una vez recibidas provisionalmente las obras y firmada el acta correspondiente, se fija un plazo de seis meses, que empezará a contarse desde el día de la fecha del acta de recepción, y una vez transcurrido el tiempo determinado se procederá a la recepción definitiva, extendiéndose el acta correspondiente.

Si durante este plazo de garantía el contratista no hubiese corregido los defectos, roturas y variaciones por su cuenta, las podrá efectuar el servicio, descontando su importe de la fianza que el contratista tenga depositada.

Artículo 41.

Cumplimiento de las disposiciones vigentes.—El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes de toda índole, tales como el Real decreto de 22 de Junio de 1910, Reglamento de 23 de Febrero de 1903, relativas a la producción nacional, lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, ley de Accidentes del trabajo y cuantas disposiciones se dicten durante el transcurso de las obras.

Madrid, 20 de Febrero de 1925.—El Arquitecto director, José de Lorite.

PRESUPUESTO PARCIAL

MOVIMIENTO DE TIERRAS

	Pesetas.
263,049 metros cúbicos de viariado en la superficie ocupada por el evacuatorio, a 5,89 pesetas metro.	1.549,36
108,212 metros cúbicos de excavación en zanjas para cimientos, a 4,49 pesetas metro	485,86
15,340 metros cúbicos de excavación en pozo de 5 a 10 metros de profundidad, a 7,03 pesetas metro	107,84
29,080 metros cúbicos de minado en terreno tosco de 8 a 11 metros de profundidad, a 3,81 pesetas metro	255,19
70,305 metros cúbicos de terraplenado y apisonado, a 2,25 pesetas metro.....	158,19
345,377 metros cúbicos de transporte de tierras a	

	Pesetas.
vertedero, a 5,52 pesetas metro	1.906,48
Total de movimiento de tierras	4.468,92

ALBAÑILERÍA

149,915 metros cúbicos de hormigón hidráulico en macizado de zanjas, cornas de asiento de tuberías y muros, a 68,83 pesetas metro	10.299,69
44,54 metros cuadrados de tabiquería de rasilla y yeso en distribución interior, a 4,24 pesetas metro	188,85
40,95 metros cuadrados de bovedilla de rasilla a dos gruesos y enjuntadas, a 10,76 pesetas metro.....	440,62
31,03 metros cuadrados de guarnecido y enlucido de cemento, a 7,69 pesetas metro	238,83
23,41 metros cuadrados de solado de baldosín hidráulico, a 16 pesetas metro	374,56
280,18 metros cuadrados de revestimiento de azulejos del país, de primera, a 38 pesetas metro.....	10.666,84
53,44 metros cuadrados de pavimento de asfalto, a 16,50 pesetas metro.....	881,73
Total de albañilería.....	23.519,03

CANTERÍA

19 metros lineales de zócalo para colocación de barandilla de escalera, a 16,50 pesetas metro.....	313,50
2 basas para colocación de farolas, a 75 pesetas metro	150,00
54 metros lineales en peldaños para la escalera, a 40,42 pesetas metro.....	2.182,68
Total de la cantería.....	2.646,18

OBRAS METÁLICAS

1.729,80 kilogramos de hierro en viguetas de piso colocadas, a 0,75 pesetas kilogramo	1.297,35
604,80 kilogramos de hierro en pies derechos armados, a 1,50 pesetas kilogramo	907,20
247 kilogramos de hierro de T de 40 milímetros de armadura del lucernario, a 1,65 pesetas kilogramo.	407,55
1.900 kilogramos de hierro de cerrajería artística en barandillas de escaleras, a 4 pesetas kilogramo...	7.600,00
765 kilogramos de hierros menudos en alarantado de tabiques, puertas pequeñas en embarque, escaleras y rejillas sumideros de urinarios, a 1,65 pesetas kilogramo.....	1.262,25

	Pesetas.
3,04 metros cuadrados de cierres metálicos de ballastilla, 1,50 pesetas metro cuadrado.....	756,00
2 farolas artísticas con cartelas pintadas, a 850 pesetas	1.700,00
Total de la obra metálica.	13.930,35

CARPINTERÍA DE TALLER

10,08 metros cuadrados de puertas de entrada a cabinas, a 70 pesetas metro	705,60
5,40 metros cuadrados de postigos en dependencias de servicios, a 49 pesetas metro	264,60
Total de la carpintería de taller.....	970,20

VIDRIERÍA

12 metros cuadrados de losetas de cristal para pisos en lucernario, a 140 pesetas metro.....	1.680,00
Total de la vidriería.....	1.680,00

PINTURA

30,96 metros cuadrados de pintura al óleo sobre carpintería de taller, a 3 pesetas metro.....	92,88
188,20 metros lineales de pintura al óleo sobre hierros y tuberías al descubierto, a 0,50 pesetas metro	94,10
26,84 metros cuadrados de pintura al óleo sobre hierros, a 6 pesetas metro....	161,04
Total de la pintura.....	348,02

SANEAMIENTO

39,60 metros lineales de tubería de grés de 0,25 metros de diámetro, a 24,33 pesetas metro.....	963,47
22 piezas especiales de codo para tubería de grés de 0,25 metros, a 30,76.....	676,72
10 metros lineales de sección de acometida visitable, a 151,04 pesetas metro	1.510,40
1 metros lineales de pozo de registro, a 66,74 pesetas metro.....	66,74
2 surtideros de hierro fundido de 20 milímetros con sifón y doble salida, a	

	Pesetas.
50 pesetas.....	100,00
1 buzón de piedra sin tapa, a 96,60	96,60
1 tapa y cerco de hierro....	77,12
12 cubetas arquetas de fábrica de ladrillo, a 30 pesetas	360,00
Total saneamiento.....	4.184,39

FONTANERÍA

19,70 metros lineales de tubería de hierro de 30 milímetros de diámetro, 6,20 pesetas	122,14
4 piezas especiales, forma codo, para tubería de hierro de 30 milímetros, a 5 pesetas	20,00
42 metros lineales de tubería de hierro de 20 milímetros de diámetro, a 3,20 pesetas metro.....	134,40
14 piezas especiales forma T, para tubería de 30 milímetros con ramal de 20 milímetros, a 4,55 pesetas metro.....	63,70
4 llaves de paso para tubería de 20 milímetros de diámetro, a 18 pesetas metro	72,00
14 llaves de paso para tubería de 20 milímetros a 10 pesetas metro.....	140,00
2 sifones de plomo de 20 milímetros, a 6 pesetas.	12,00
12 metros lineales de tubería de plomo de 120 milímetros, a 8,50 pesetas metro	102,00
2 fuentes completas con pila y grifo, a 95 pesetas una	190,00
7 aparatos de W. C. completos, a 143 pesetas uno	1.001,00
3 bidets completos a 250 pesetas uno.....	750,00
4 lavabos completos, a 111,50 pesetas uno.....	446,00
1 batería de urinarios de seis placas, 975 pesetas uno.	975,00
Total de la fontanería.	8.993,24

INSTALACIONES VARIAS

Instalación completa de luz eléctrica, incluidos aparatos, llaves, etc.....	2.100,00
Instalación completa de calefacción y servicio de agua caliente por gas, tanto alzado.....	1.900,00
Instalación completa de la ventilación, tanto alzado.	1.600,00

	Pesetas.
Para las acometidas de gas, agua y electricidad.....	2.500,00
Total de instalaciones varias	8.100,00

VARIOS

7 ganchos dobles para colgar, a 7,50 pesetas uno.	52,50
4 espejos de luna biselada, a 47 pesetas uno.....	188,00
4 tocillos, a 21 pesetas uno	84,00
4 jaboneros articulados, a 25 pesetas uno.....	100,00
4 papeleras para papel higiénico, a 5 pesetas una.	20,00
2 mesas con armadura de hierro, a 70 pesetas una.	140,00
4 sillas de hierro, a 40 pesetas una.....	160,00
8 escupideras, a 16 pesetas una	128,00
2 armarios para útiles de limpieza, a 150 pesetas uno	300,00
2 armarios guardarropas para la dependencia, a 250 pesetas uno.....	500,00
4 cestos metálicos para ropa sucia, a 95 pesetas uno..	380,00
16 carteles para rótulos, a 10 pesetas uno.....	160,00
6 herrajes contadores de servicios, a 75 pesetas uno	450,00
Total de varios.....	2.662,50

RESUMEN DE EJECUCION MATERIAL

Movimiento de tierras.....	4.463,92
Obras de albañilería.....	23.549,03
Cantería	2.646,18
Obras metálicas.....	13.930,35
Carpintería de taller.....	970,20
Vidriería	1.680,00
Pintura	348,02
Saneamiento	4.184,39
Fontanería	8.993,24
Instalaciones varias.....	8.100,00
Varios	2.662,50

Total de ejecución material. 71.437,83

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Importa la ejecución material	71.437,83
Aumento del 15 por 100 de contrata	10.715,67
Total del presupuesto de contrata	82.153,50

PRESUPUESTO GENERAL DE CONTRATA

	EJECUCIÓN MATERIAL	AUMENTO 15/100	IMPORTE TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Un evacuatorio mixto en la Plaza de Antón Martín.....	71.437,83	10.715,67	82.153,50
Un evacuatorio mixto en la Plaza del Callao	71.437,83	10.715,67	82.153,50
Un evacuatorio mixto en la Plaza Mayor	71.437,83	10.715,67	82.153,50
Un evacuatorio mixto en Goya, inmediato a Serrano.....	71.437,83	10.715,67	82.153,50
Totales.....	285.751,32	42.862,68	328.614,00

Importa este presupuesto de contrata la cantidad de trescientas veintiocho mil seiscientos catorce pesetas.

Madrid, 9 de Marzo de 1925.—El Arquitecto-Director, José de Lorite.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 14 de Julio de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la Presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los Sres. Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el presupuesto de contrata correspondiente, y su cuadro de precios tipos y el importe se satisfará del siguiente modo: 150.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto del interior para construcción de evacuatorios; 94.550,98 pesetas con cargo al presupuesto de 1925-1926, y el resto con cargo al remanente del presupuesto extraordinario del año 1923.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 16.430,70 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el ex-

presado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 32.861,40 para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurreriera al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado en el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en

que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.ª El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15.ª Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador, por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.ª Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Fontanería-Alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.ª El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agrupará y valorará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ésto favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 13 de Marzo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El

Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de construcción de cuatro evacuatorios”.

D. que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar la construcción de cuatro evacuatorios mixtos en las plazas de Antón Martín, Callao, Mayor y calle Goya, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S—1106

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don José Delgado González, natural y vecino de Olivares (Sevilla), manifiesta a esta Delegación que se le ha extraviado un resguardo del depósito constituido en la Sucursal de esta provincia por el propio solicitante en 14 de Diciembre de 1908, con los números 25 de entrada y 388 de registro, por un importe de pesetas 480,32, e interesa se le expida un duplicado del mismo.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se requiere por el presente a la persona que lo hubiere encontrado para que lo presente en esta Tesorería-Contaduría de Hacienda; en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, se procederá a la anulación del extraviado y extensión de un duplicado del mismo, quedando el primero sin ningún valor ni efecto.

Sevilla a 10 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Mícheo Barbolla.

P.—622

Dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la pérdida de la fianza que constituyó D. Ramón Picamill López para garantizar el servicio de conducción del correo entre las oficinas del ramo en Osuna y El Saucejo, y estando aquélla constituida en un depósito de pesetas 599,95, bajo los números 30 de entrada y 14

de registro, con fecha 18 de Septiembre de 1920, se requiere por el presente, tanto al Sr. Picamill como a cualquier otra persona que pudiera tener el resguardo correspondiente, para que lo presente en esta Tesorería-Contaduría; en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente sin haberlo efectuado, será considerado nulo y sin ningún valor ni efecto y se procederá a la aplicación ordenada por la Superioridad.

Sevilla a 10 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Mícheo Barbolla.

P.—621

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose solicitado por D. Miguel Rosell Parera, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico para el transporte de viajeros entre San Andrés y San Fausto de Campcentellas, pasando por Moncada, Santa Perpetua y Mollet, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial, quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado, y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone des expediciones diarias entre San Fausto de Campcentellas y San Andrés, y servicio especial desde San Andrés a Moncada, empezando el primer viaje a las seis y media, y de hora en hora, hasta las veintidós, utilizando un coche marca Hispano-Suiza, de 30 HP., y de 26 asientos de capacidad, teniendo otro de repuesto marca Chevrolet, de 25/30 HP., de capacidad para 22 pasajeros. Tarifas: De San Fausto de Campcentellas a San Andrés, 1,80 pesetas; de San Andrés a Moncada, 0,40 pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P.—615

Habiéndose solicitado por D. Ramón Albareda Nuri el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Santa Perpetua de Moguda a la estación de Moncada-Ripollet, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial

quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone establecer cinco expediciones diarias de ida y vuelta, utilizando un coche marca Fiat, de 25 HP., y capaz para 18 viajeros. Las tarifas de una sola clase, percibiendo 0,50 pesetas de Santa Perpetua a La Llagosta; 0,60, de Santa Perpetua a la estación de Moncada-Ripollet, y 0,35 de la estación de Moncada-Ripollet a La Llagosta.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—620

Habiéndose solicitado por D. Pablo Pujol Figueras, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Castellví de la Marca y Villafranca del Panadés, pasando por Almunia y Monjos, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone establecer dos expediciones diarias de ida y vuelta, utilizando tres coches marca Ford, de 18 HP. y capaces para 12 pasajeros cada uno y otro marca Chevrolet, de la misma fuerza y capacidad. Tarifas: de Almunia a Villafranca del Panadés, una peseta; ida y vuelta el mismo trayecto, 1,60 pesetas; y de Almunia a Monjos, 0,50 pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—616

Habiéndose solicitado por D. Juan Mateu Mulet el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Castellví de la Marca y Villafranca del Panadés, pasando por la Almunia y Monjos, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen

oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone establecer tres viajes de ida y vuelta utilizando un coche marca Ford, de 18 HP. y de 16 asientos, teniendo otro de repuesto de la misma marca y fuerza, capaz para 14 viajeros. Tarifas: Desde la Almunia a Monjos y viceversa, 1,50 pesetas; de la Almunia a Villafranca del Panadés, una peseta; desde Monjos a Villafranca, 0,50 pesetas. Billete de ida y vuelta de Almunia a Villafranca del Panadés, 1,60 pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—617

Habiéndose solicitado por D. Samuel Carles y Madurell, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Moncada y San Andrés, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone establecer un viaje a las seis y media horas de la mañana, y desde las siete horas y cinco minutos, viajes durante el día, de media en media hora, hasta las veintiuna, utilizando un coche marca César Scharchi de 30-40 HP., de veinte plazas. Tarifas: de Moncada a San Andrés, 0,40 pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—618

Habiéndose solicitado por D. José Terrades Nicola, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Martorellas y Mollet, pasando por San Fausto de Capcentellas, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular

observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone establecer el servicio con un coche automóvil marca Ford de 18-22 HP., y capaz para 12 viajeros. Tarifa única de 0,50 pesetas ida o vuelta.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—619

Habiéndose solicitado por D. Marcelino Masana Escala, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico para el transporte de viajeros entre Olesa de Bonesvalls, Villafranca del Panadés y Avinyonet, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone una expedición diaria con el siguiente material: Un coche marca Ford, de 18 HP., de capacidad para 12 viajeros y otro de igual marca, de 22 HP., de capacidad para ocho viajeros; éste, para casos de averías del primero. Tarifas: De Olesa de Bonesvalls a Villafranca o viceversa, 1,50 pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—610

Habiéndose solicitado por D. Ramón Almeda Delmuns, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico para el transporte de viajeros entre Rupit-Pruit y Santa Maria de Corco, pasando por Cantoni-Monjos, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Me-

moria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone una expedición diaria con el siguiente material: Un coche marca Fiat, de 15/20 HP., de capacidad para 16 viajeros, y como repuesto otro de igual marca y capacidad. Tarifas: de Rupit-Pruit a Cantonigros, una peseta; de Cantonigros a Santa María de Corcó, una peseta, y de Rupit-Pruit a Santa María de Corcó, ida o vuelta, dos pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—611

Habiéndose solicitado por D. José Planas Soler el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Almunia (Castellví de la Marca) y Villafranca del Panadés, pasando por Santa Margarita y Els gros, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone cuatro expediciones diarias con el siguiente material: Un coche Hispano Suiza, de 15/20 HP., de capacidad para 20 plazas y otro marca Gray, de 20/25 HP., de capacidad para 18 viajeros. Tarifas: de Almunia a Monjos, 0,50 pesetas ida o vuelta; de Monjos a Villafranca, 0,50; de Almunia a Villafranca, 1,00 peseta, y por distinto itinerario entre estos puntos últimos, 0,75 pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—612

Habiéndose solicitado por D. Juan Abel Sanz el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Rupit-Pruit y Vich, pasando por Cantonigros, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Me-

moria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone una expedición diaria, saliendo de Rupit a las siete horas, llega a Vich a las nueve y regresa a las quince, llegando a Rupit a las diez y siete horas, con el siguiente material: Un coche marca Scat, de 30/40 HP., de capacidad para 10 viajeros y otro marca Berliet, de 24 HP., para caso de avería. Tarifas: de Dupit-Pruit a Vich o viceversa, 4,00 pesetas; de Cantonigros a Vich 3,50 pesetas; para mercancía, la tarifa es por cada 100 kilos o fracción de 100 de cualquier punto a Vich, 4 pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—613

Habiéndose solicitado por D. José Graus Rosal, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico, para el transporte de viajeros entre San Andrés de Palomar y Santa Perpetua de la Moguda, pasando por Moncada, Marrampíño y La Llagosta, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta provincial quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Propone establecer dos expediciones diarias de ida y vuelta, utilizando un coche marca Saurer, de 30 HP., y de cabida para 18 viajeros. Tarifas: de Santa Perpetua a San Andrés, 1,25 pesetas; de la Llagosta a San Andrés, 1,00 peseta; de Marrampíño a San Andrés, 0,75 pesetas, y de Moncada a San Andrés, 0,40 pesetas.

Barcelona, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Salvador Anadón.

P—614

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA UNION ALCOYANA

COMPañÍA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
Balance en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Existencia en efectivo...	847.553,84
Valores públicos:	
Títulos del 4 por 100 interior; pesetas 290.000 su coste.....	216.004,30
Idem del 4 por 100 inte-	

	Pesetas.
rrior (reserva técnica) pesetas 28.900, su coste	21.140,76
Cédulas hipotecarias del 4 por 100; valor nominal, pesetas 250.000, su coste.....	253.777,10
Idem id. del 5 por 100, valor nominal pesetas 175.000, su coste.....	174.650,00
Material bomberos:	
Su valor.....	25.000,00
Propietarios casa Círculo católico:	
Saldo deudor.....	36.468,00
Casa Círculo católico:	
Doce participaciones.....	1.080,00
Predios urbanos:	
Su valor.....	76.154,80
Préstamo hipotecario....	100.000,00
Valores comerciales:	
Acciones de la Constructora Alcoyana (S. A.), suscritas 50.000 pesetas desembolsadas.....	45.000,00
SUMA.....	1.296.828,80

PASIVO

Capital:	
Valor de 1.000 acciones..	250.000,00
Fondo de reserva:	
Saldo de años anteriores de la sección de incendios	780.910,31
Idem de idem de la sección de accidentes.....	129.894,11
A riesgo en curso.....	46.768,00
Pérdidas y ganancias:	
Beneficios realizados en 1924, sección de incendios	69.849,51
Idem id. en 1924, sección de accidentes.....	13.506,87
SUMA.....	1.296.828,80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1924 (Sección de incendios).

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	
	73.459,45
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción....	14.997,93
Idem generales.....	22.209,36
Contribuciones e impuestos	20.124,36
Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1924:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada	46.768,00
Saldo acreedor.....	69.849,51
TOTAL.....	247.408,61

HABER		PERDIDAS		GANANCIAS	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>					
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada	46.768,00	por extinción de incendios	5.500,00	Idem por pólizas	235,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	149.979,95	TOTAL	247.408,61	Idem por 47 seguros nuevos	2.486,50
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>					
Cupones por dividendos de los valores en cartera	26.763,02	Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1924 (Sección de Accidentes.)			
Cobrado por arrendamiento de la casa Círculo católico	1.880,00	PERDIDAS			
Intereses de la cuenta corriente con D. Enrique Albors	10.967,89	Indemnizaciones por 846 accidentes	91.005,60	Total ganancias....	
Idem del préstamo hipotecario	4.625,00	Gastos de farmacia	4.073,25	143.994,75	
Idem participaciones Constructora Alcoyana	924,75	Honorarios Médicos	9.771,00	Alcoy, 31 de Diciembre de 1924.—	
<i>Beneficios resultantes por otros conceptos:</i>					
Subvención del excelentísimo Ayuntamiento		Derechos del Asesor general de las Compañías de Seguros	500,00	El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinós.	
		Gastos de producción	18.004,10	X—2012	
		Estancias de Hospital	5.860,00	TALLERES ACO (S. A.)	
		Honorarios a los señores Consejeros	1.273,93	CONVOCATORIA	
		Total pérdidas.....	130.487,88	En cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos sociales, se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de Julio próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio de la Delegación de la Sociedad en Madrid, calle de Sagasta, núm. 26, bajo derecha, para tratar de la aprobación de cuentas, balance, Memoria anual, nombramiento de Consejeros y aprobación de los acuerdos del Consejo de Administración.	
		DIFERENCIA.....	13.506,87	Madrid, 10 de Junio de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Leopoldo Travezedo, Duque viudo de Nájera.	
		GANANCIAS			
		Cobrado por primas de seguros	36.043,04	X—2017	
		Idem por aumentos en primas	105.230,21		

LA MUTUALIDAD HISPANO-FRANCESA

Balance general en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO		Pesetas.
<i>valores públicos del Estado español:</i>		
Títulos de la Deuda pública al 4 por 100 Interior y Exterior depositados en el Banco de España de la		
Asociación de Vida de 1914.....	481.061,76	
Idem de Idem de 1915.....	798.159,77	
Idem de Idem de 1916.....	1.682.875,74	
Idem de Idem de 1917.....	1.899.790,16	
Idem de Idem de 1918.....	1.843.095,24	
Idem de Idem de 1919.....	1.434.437,40	
Idem de Idem de 1920.....	726.075,74	
Idem de Idem de 1921.....	546.710,81	
Idem de Idem de 1922.....	343.922,19	
Idem de Idem de 1923.....	89.207,83	
Idem de Idem de 1924.....	3.114,95	
Idem Contraseguro 1924.....	125.420,68	
	9.973.872,27	
Los anteriores títulos al precio medio de cotización en 31 de Diciembre de 1924 representan el capital de 9.830.356,20 pesetas.		
<i>Efectivo metálico:</i>		
Saldo deudor de la cuenta corriente con el Banco de España.....	122.070,81	

PASIVO		Pesetas.
Idem Id. Id. con la Sociedad gestora.....	326.335,39	448.406,80
TOTAL.....	10.422.278,67	
ASOCIACIÓN caso de Vida.		
Saldo acreedores:		
Asociación de 1914.....	487.729,56	
Idem de 1915.....	821.016,45	
Idem de 1916.....	1.735.605,68	
Idem de 1917.....	1.961.995,36	
Idem de 1918.....	1.915.286,33	
Idem de 1919.....	1.498.328,68	
Idem de 1920.....	765.037,17	
Idem de 1921.....	587.403,93	
Idem de 1922.....	382.388,34	
Idem de 1923.....	127.342,69	
Idem de 1924.....	8.352,68	
	10.291.487,01	
Asociación de contraseguro.		
Saldo acreedor:		
Asociación de 1924.....	130.791,66	
	10.422.278,67	

SITUACION DE LAS ASOCIACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Años de formación de las Asociaciones	Pólizas emitidas y cuotas suscritas en el año de formación			Pólizas y cuotas en vigor al final del ejercicio anterior			Pólizas y cuotas anuladas o reducidas en el ejercicio			Pólizas y cuotas en vigor al final del ejercicio			Estado del fondo de la Asociación al fin del año precedente	Dotación de dicho fondo por intereses u otros conceptos durante el ejercicio	Estado del fondo de la Asociación al final del ejercicio
	Número de suscriptores	Partes suscritas	Capital suscrito — Pesetas	Número de suscriptores	Partes suscritas	Capital suscrito — Pesetas	Número de suscriptores	Partes suscritas	Capital suscrito — Pesetas	Número de suscriptores	Partes suscritas	Capital suscrito — Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1914	1.308	1.564 1/2	938.700,00	650	785 1/2	398.211,00	4	5	3.000,00	648	782	398.016,00	448.824,12	33.905,78	487.729,90
1915	2.073	2.554 1/2	1.532.700,00	1.197	1.456	767.687,50	19	21 1/2	12.000,00	1.188	1.445	758.987,50	712.318,14	108.698,91	821.016,45
1916	6.160	6.398	3.838.800,00	2.852	3.609	1.832.617,50	59	75 1/2	45.300,00	2.843	3.501	1.809.955,00	1.489.433,46	247.172,42	1.736.605,88
1917	3.826	4.291 1/2	5.149.800,00	3.266	2.422 3/4	2.435.487,50	87	80	96.000,00	3.251	2.412 1/2	2.342.032,50	1.654.338,58	307.050,78	1.961.995,36
1918	5.981	4.662 3/4	5.583.300,00	3.606	2.799	2.834.935,00	124	98	117.600,00	3.592	2.785 1/4	2.760.542,50	1.568.616,80	346.669,53	1.915.286,33
1919	5.649	4.856 3/4	5.804.100,00	3.188	2.774	2.773.297,50	156	130 3/4	156.900,00	3.136	2.741 1/4	2.657.040,00	1.181.151,85	314.176,83	1.498.328,68
1-20	3.667	3.432	4.118.400,00	2.014	1.867	1.913.745,00	211	184 1/2	221.400,00	1.944	1.808 1/2	1.724.922,50	569.086,76	106.060,41	765.037,17
1921	3.443	3.768 3/4	4.508.100,00	2.148	2.350 1/4	2.748.990,00	389	508 1/4	609.800,00	1.930	2.062 1/4	2.168.395,00	369.574,38	217.829,55	587.403,93
1922	3.307	3.995 1/2	4.764.600,00	2.440	2.906	3.595.200,00	710	939	1.126.800,00	1.743	2.123	2.477.605,00	159.541,97	225.846,37	382.388,34
1923	2.889	3.331	3.997.200,00	2.758	3.138 1/4	3.763.500,00	596	719	862.800,00	2.163	2.418 1/2	2.901.900,00	4.851,31	122.401,38	127.342,69
1924	4.142	5.197	6.236.400,00	2	2	2	314	414 1/2	497.400,00	3.828	4.782 1/2	5.739.000,00	2	8.352,68	8.352,68

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Fénix Agrícola, como gestora de La Mutualidad Hispano-Francesa.—G. Damiá, Director general.

X — 1063

SOCIEDADES COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA Y ALMOGORES GENERALES DE PAPEL

Se convoca a juntas generales ordinarias de accionistas, que se celebrarán en la Delegación de esta capital, calle de la Florida, 8, a las cinco de la mañana del día 27 del corriente mes.

Madrid, 18 de Junio de 1925.—Por el Presidente, El Administrador general, M. Sarasola. X—2025

COMPTOIR NATIONAL DE ESCOMPTÉ, DE PARIS

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito de valores del Comptoir National D'Escompte, de Paris, Agencia de San Sebastián, expedidos a favor de mademoiselle Jeanne Blanc, el primero, número 2.623, de fecha 27 Junio 1916, en el cual figuran los valores siguientes: siete obligaciones "Defense Nationale" 5 por 100, 1915 a 1925, de 100 francos cada una; números 812.692 a 693, y 766.932 a 964, y una obligación del mismo valor de francos 500, número 766.241, y el segundo resguardo número 2.634, de fecha 18 de Julio 1916, de tres obligaciones de 100 francos cada una "Defense Nationale" 5 por 100, 1913 a 1925, números 813.546 a 547 y 848.559. Se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Comptoir expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primeros y quedando exterior de responsabilidad.

San Sebastián, 19 de Junio de 1925. El Gerente, Pablo Lesguarques. X—1734

BANCO DE SEGUROS CATALUNA

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS (SISTEMA TONIN)

Balanza general en 31 de Diciembre de 1924

Pesetas.

ACTIVO

Caja 4.530,06
 Banco de España 2.768,86
 Valores públicos del Estado español 517.769,00
 Deudores varios 6.190,00

Total 531.257,92

PASIVO

Asociación caso vida 1913-14 274.428,80
 Idem de 1915 245.218,07
 Idem al fallecimiento 1923 5.713,10
 Impuestos reservados 7,95
 Cuotas por cobrar 6.190,00

Total 531.257,92

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924.—Aprobado por el Consejo de Administración en sesión.—El Secretario general, Luis Ricart Roca. X—2040

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance general en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Efectivo en Caja y Cuentas corrientes:</i>	
Caja	733.456,86
Banqueros.—Cuentas corrientes...	8.129.593,39
	8.859.050,25
<i>Propiedad inmueble:</i>	
Predios urbanos.....	14.212.948,07
<i>Valores mobiliarios:</i>	
<i>Fondos colocados:</i>	
Fondos públicos del Estado español	18.914.623,72
Idem id. de Estados extranjeros	22.609.930,25
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas	6.815.872,12
Idem id. id. id. de extranjeras	19.007.241,94
	67.347.778,13
Préstamos hipotecarios.....	150.000,00
<i>Deudores diversos:</i>	
Cupones por cobrar.....	432.460,29
Alquileres por cobrar.....	226.777,05
Idem pagados por adelantado.....	31.777,70
Valores de la Caja de Previsión del personal...	1.218.947,55
Idem en depósito y garantía.....	1.737.982,15
Fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	817.350,00
Fondos en depósito para fianzas varias.....	809.129,50
Otros deudores.....	8.511.869,47
<i>Ramo de incendios:</i>	
Primas anuales a cobrar.....	228.332.573,68
Idem de reaseguros de 1925 a 1923, etc.....	106.403.971,02
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	1.633.031,00
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	6.335.300,81
Idem id. con las Agencias.....	4.656.936,24
Placas en Almacén.....	10.527,00
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	796.864,46
<i>Ramo de Vida:</i>	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	1.581.013,55
Idem id. de la Cartera "La Polar".....	161.487,00
Nudas propiedades y usufructos.....	91.669,00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes	155.526,35
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo...	6.646.964,00
Saldo activo de las cuentas con las Agencias...	442.966,40
Idem id. id. id. Cartera "La Polar".....	232,53
Reservas en depósito.....	254.917,00
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas vencidas en el ejercicio corriente, pendientes de cobro.....	179.929,80
Idem id. id. id. Cartera "La Polar".....	348,09
<i>Ramo de Accidentes:</i>	
Primas anuales a cobrar (España).....	6.729.262,76
Idem de reaseguros de 1925 a 1923, etc. (España)	1.540.449,46
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	1.828.370,55
Idem id. con las Compañías reaseguradoras.....	622.459,08
Idem id. de la cuenta con las Agencias.....	5.014.043,44
Nudas propiedades y usufructos.....	214.238,06
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	4.998.238,67
<i>Ramo de Transportes:</i>	
Saldo activo con las Compañías reaseguradoras.....	1.133.434,96

Idem id. con las Compañías cedentes.....	830.741,77
Idem activo de las cuentas con las Agencias....	3.694.937,90
Comité de aseguradores marítimos.....	3.819,67
Reservas en depósito.....	1.574.897,52
<i>Deudores diversos:</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	33.347,23
<i>Ramo de Robo:</i>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias...	309.569,49
	490.573.793,58
PASIVO	
Capital social.....	12.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.200.000,00
Idem de previsión.....	5.685.266,06
Idem para cambios.....	4.000.000,00
Idem para eventualidades.....	12.190.000,00
Idem inmobiliaria.....	1.500.000,00
Fianza del Ramo de Accidentes.....	1.500.000,00
<i>Acreedores diversos:</i>	
Dividendos de ejercicios anteriores, no satisfechos	205.132,50
Alquileres anticipados.....	186.803,60
Caja de previsión del personal.....	1.426.794,51
Idem de socorros.....	11.911,00
Valores de las fianzas de agentes y reaseguradores.....	847.950,00
Fianzas diversas.....	305.625,44
Otros acreedores.....	2.492.012,87
Cambios	2.106.964,87
<i>Ramo de Incendios:</i>	
Primas a pagar a las Compañías de reaseguros.....	106.403.971,02
Idem de seguros de 1925 a 1923, etc.....	228.332.573,68
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1924.....	9.341.981,21
Reserva de reaseguros conservada.....	14.487.303,45
	23.829.284,66
Idem industrial suplementaria de Francia.....	1.629.572,00
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago (deducido el reaseguro) en 31 de Diciembre de 1924.....	2.485.250,41
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	5.003.116,49
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1924.....	100.000,00
<i>Ramo de Vida:</i>	
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1924.....	19.941.580,78
Reserva de reaseguros conservada.....	7.554.845,05
	27.496.425,83
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1924. Cartera "La Polar".....	713.937,00
Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1924 (deducido el reaseguro).....	625.781,50
Idem id. (deducido el reaseguro). Cartera "La Polar"	29.737,00
<i>Beneficios correspondientes a los Asegurados con participación:</i>	
Del ejercicio corriente.....	22.737,57
De ejercicios anteriores.....	119.586,29
	142.323,86
Del ejercicio corriente. Cartera "La Polar".....	7.943,33
De ejercicios anteriores. Idem id.....	44.409,06
	52.352,39
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras	6.167.245,93
<i>Ramo de Accidentes:</i>	
Primas a pagar a las Compañías de reaseguro (España)	1.540.449,46
Idem id. de seguros de 1925 a 1923 (España)...	6.729.262,76

Pesetas.

<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1924.....	3.515.309,04
Reserva suplementaria para inspección.....	814.820,50
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1924.....	17.340.609,72
<i>Acreedores diversos:</i>	
Depósitos de los asegurados.....	1.977.608,11
Comisiones a pagar.....	542.910,70
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	285.930,16
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1924.....	1.200.000,02
Fondos en garantía.....	24.280,99
<i>Ramo de Transportes:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1924.....	354.553,03
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (deducido el reaseguro) en 31 de Diciembre de 1924.....	2.653.193,81
Comisiones a pagar.....	23.180,56
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	28.342,29
<i>Ramo de Robo:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1924.....	177.502,78
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (deducido el reaseguro) en 31 de Diciembre de 1924.....	158.814,00
Reserva para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1924.....	20.500,00
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	91.140,67
Comisiones a pagar.....	25.000,00
<i>Saldo de Ganancias y Pérdidas:</i>	
Suma destinada a la reserva de previsión.....	1.500.000,00
Provisión para contribuciones a liquidar.....	400.000,00
Dividendo de 32,50 pesetas por acción a las 60.000 acciones.....	1.950.000,00
Deducciones estatutarias.....	471.759,01
Saldo excedente para el ejercicio de 1925.....	169.136,35
	4.490.895,36

490.573.793,58

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Incendios.

Ejercicio de 1924.

Modelo núm. 13.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	33.558.185,20	
Deducida la porción reasegurada.....	17.277.082,57	16.281.103,63
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción y de Agencias.....	109.318,93	
Gastos generales.....	2.086.771,69	
Comisiones de cobro.....	15.562.868,95	
Contribuciones e impuestos.....	354.981,29	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	24.119.646,21	
Otras sumas pagadas a las Compañías reaseguradoras.....	63.699,75	
Pérdidas varias.....	2.014,56	
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1924:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	9.341.981,21	

Pesetas.

Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	2.485.250,41
Reserva industrial suplementaria de Francia.....	1.629.572,00
<i>Aplicaciones a diversos fondos de previsión:</i>	
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1924.....	100.000,00
Traslado de reservas.....	4.772.423,36
Cambios.....	533.490,73
Saldo acreedor.....	2.457.549,62
	79.906.672,34

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso y excedente suplementaria (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1923.....	8.908.471,25
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguros) en 31 de Diciembre de 1923.....	7.534.616,41
Reservas reembolsadas por los reaseguradores.....	1.629.572,00
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1923.....	100.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y externos.....	52.146.252,36
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	633.588,72
Derechos de registro.....	188.947,95
Beneficios sobre placas.....	36.570,58
Participación de los reaseguradores en los gastos de adquisición.....	7.458.400,96
<i>Beneficios resultantes:</i>	
Beneficios por otros conceptos.....	1.129.701,02
Traslado de reservas.....	140.521,08
	79.906.672,34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias—Ramo de Incendios (España). Ejercicio de 1924.

Modelo núm. 13.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	5.575.013,21	
Deducida la porción reasegurada.....	2.750.064,58	2.824.948,63
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción y Agencias.....	109.318,93	
Idem generales.....	326.643,89	
Comisiones de cobro.....	2.546.900,58	
Contribuciones e impuestos.....	354.981,29	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	5.156.458,62	
Otras sumas pagadas a las Compañías reaseguradoras.....	63.699,75	
Pérdidas varias.....	2.014,56	
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1924:</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	2.208.030,41	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	326.033,32	
Saldo acreedor.....	2.118.325,28	
	16.042.355,26	

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso y excedente suplementaria, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1923.....	2.172.895,65
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros en 31 de Diciembre de 1923.....	326.256,49
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y externos.....	11.781.212,35

	Pesetas.
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	156.702,40
Derechos de registro.....	188.947,95
Beneficio sobre placas.....	4.540,58
Participación de las Compañías de reaseguros en los gastos de adquisición.....	1.411.799,85
	<u>16.042.355,26</u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ramo de Vida.
Ejercicio de 1924.

Modelo núm. 2.

DEBE Pesetas.

<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	1.285.913,25
Por seguros de capitales, caso de vida.....	290.638,05
Por rentas vitalicias.....	59.645,80
Por otras clases de seguros o categorías.....	234.393,22
	<u>1.870.590,32</u>
Rescates de pólizas pagadas, deducida la porción reasegurada.....	413.988,00
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	30.736,90
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	2.957.646,07
Otras sumas pagadas a las Compañías de reaseguros.....	261.113,63
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	359.577,15
Comisiones de cobro.....	936.315,89
Contribuciones e impuestos.....	29.936,46
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1924, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	15.572.561,56
Por seguros de capitales, caso de vida.....	2.406.044,87
Por rentas vitalicias.....	311.472,00
Por otras clases y categorías de seguros.....	2.365.439,35
	<u>20.655.517,78</u>
<i>Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1924, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	506.918,80
Por seguros, caso de vida.....	116.815,63
Por seguros de rentas vitalicias.....	>
Por otras clases de seguros o categorías.....	31.784,07
	<u>655.518,50</u>
Cambios.....	66.924,29
Saldo acreedor.....	401.844,02
	<u>28.639.709,01</u>

HABER

Reservas del ejercicio anterior:

Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1923.....	614.904,58
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1923.....	20.084.629,17
Beneficios en nudas propiedades y usufructos.....	1.326,00
<i>Primas del ejercicio:</i>	
Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	5.076.196,32

	Pesetas.
Por seguros, caso de vida.....	309.965,65
Por rentas vitalicias.....	1.395,45
Por otras clases de seguros.....	743.495,45
	<u>6.131.052,87</u>
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Renta neta de la propiedad inmueble.....	72.300,00
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	97.468,86
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	976.479,82
Participación de las Compañías de reaseguros en los gastos de adquisición.....	661.547,71
	<u>1.807.796,39</u>
	<u>28.639.709,01</u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ramo de Vida (España).
Ejercicio de 1924.

Modelo núm. 2.

DEBE Pesetas.

<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	1.064.837,50
Por seguros de capitales, caso de vida.....	157.759,05
Por rentas vitalicias.....	38.375,30
Por otras clases de seguros o categorías.....	223.617,97
	<u>1.484.589,82</u>
Rescates de pólizas pagadas, deducida la porción reasegurada.....	348.692,25
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	21.893,90
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	2.394.484,11
Otras sumas pagadas a las Compañías de reaseguros.....	261.113,63
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	801.957,49
Comisiones de cobro.....	792.540,78
Contribuciones e impuestos.....	29.936,46
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1924, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	13.284.493,66
Por ídem íd., caso de vida.....	2.043.305,57
Por rentas vitalicias.....	311.472,00
Por otras clases y categorías de seguros.....	2.260.054,35
	<u>17.899.325,58</u>
<i>Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1924, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	367.231,75
Por ídem, caso de vida.....	89.730,88
Por seguros de rentas vitalicias.....	>
Por otras clases de seguros o categorías.....	31.784,07
	<u>488.746,70</u>
Cambio.....	10.601,39
Saldo acreedor.....	366.030,60
	<u>24.399.912,51</u>

Pesetas.

HABER

Reservas del ejercicio anterior:

Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago, en 31 de Diciembre de 1923.....	435.671,08
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1923.....	17.127.447,94
<i>Primas del ejercicio:</i>	
Por seguros, caso de muerte y mixtos	4.293.671,37
Por ídem, caso de vida.....	279.197,15
Por rentas vitalicias.....	1.395,45
Por otras clases de seguros.....	738.399,05
	<u>5.312.663,52</u>
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Renta neta de la propiedad inmueble.....	72.300,00
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	92.073,96
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	862.849,03
Participación de las Compañías de reaseguros en los gastos de adquisición.....	496.906,98
	<u>24.399.912,51</u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Cartera de Vida "La Polar".

Ejercicio de 1924.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada:

Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	148.750,00
Por ídem íd., caso de vida.....	2.000,00
Por rentas vitalicias.....	1.360,20
Por otras clases de seguros o categorías	3.000,00
	<u>155.110,20</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	21.808,40
Rescates de pólizas pagadas, deducida la porción reasegurada.....	27.569,50
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	7.949,33
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	3.727,68
Comisiones de cobro.....	939,38
Contribuciones e impuestos.....	430,27
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1924, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	621.997,00
Por ídem íd., caso de vida.....	64.427,00
Por ídem de rentas vitalicias.....	13.142,00
Por otras clases de seguros o categorías	14.371,00
	<u>713.937,00</u>
<i>Reservas para siniestros, vencimientos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1924, deducida la porción reasegurada:</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos	26.890,00
Por seguros caso de vida.....	2.847,00
Por seguros de rentas vitalicias.....	>
Por otras clases de seguros o categorías	>
	<u>29.737,00</u>
Saldo acreedor.....	27.737,67
	<u>988.946,43</u>

Pesetas.

HABER

Reservas del ejercicio anterior:

Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1923.....	38.890,00
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1923.....	360.520,00
<i>Primas del ejercicio:</i>	
Por seguros caso de muerte y mixtos	48.065,14
Por seguros caso de vida.....	2.456,95
Por otras clases de seguros.....	1.545,00
	<u>52.067,09</u>
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	7.582,10
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	29.438,40
Participación de las Compañías de reaseguros en los gastos de adquisición.....	388,84
	<u>988.946,43</u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Accidentes.

Ejercicio de 1924.

Modelo núm. 13.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por suministros y gastos para su arreglo.....

Sumas pagadas por suministros y gastos para su arreglo.....	23.629.003,47
Deducida la porción reasegurada.....	3.556.771,92
	<u>20.072.231,55</u>
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	4.209.436,37
Gastos de vigilancia.....	22.798,63
Comisiones de cobro.....	9.157.950,32
Contribuciones e impuestos.....	27.655,49
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	6.020.362,89
Otras sumas abonadas a las Compañías reaseguradoras	2.804,33
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	3.515.309,04
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	17.340.609,79
Reserva para primas en suspenso.....	1.200.000,02
Reservas para comisiones a pagar en 31 de Diciembre de 1924.....	542.910,70
Cambio	1.516.455,23
Saldo acreedor.....	1.309.621,15
	<u>64.938.145,44</u>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso, (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1923.....	2.639.578,90
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1923.....	15.056.244,72
Reserva para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1923.....	1.200.000,02
Reserva para comisiones a pagar en 31 de Diciembre de 1923.....	409.179,72
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extintos	42.814.323,88
Derechos de registro.....	4.582,56
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Renta neta de la propiedad inmueble.....	21.246,00
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	308.213,50

	Pesetas.
Participación de los reaseguradores en los gastos de adquisición.....	2.276.459,50
<i>Beneficios resultantes:</i>	
Beneficio por otros conceptos.....	138.416,90
	64.938.145,44

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Accidentes (España).

Ejercicio de 1924.

Modelo núm. 13.

DEBE

	Pesetas.
Sumas pagadas para siniestros y gastos para su arreglo.....	835.182,27
Deducida la porción reasegurada.....	73.749,71
	761.432,56
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	103.001,14
Comisiones de cobro.....	379.725,18
Contribuciones e impuestos.....	27.655,49
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	328.314,01
Otras sumas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	2.804,33
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	208.537,49
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	210.200,71
Saldo acreedor.....	345.370,96
	2.367.041,87

HABER

	Pesetas.
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1923.....	203.566,36
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1923.....	207.942,57
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	1.845.050,05
Derechos de registro.....	4.582,50
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	3.549,78
Participación de los reaseguradores en los gastos de adquisición.....	97.350,61
	2.367.041,87

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Robo.

Ejercicio de 1924.

Modelo núm. 13.

DEBE

	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	562.479,70
Deducida la porción reasegurada.....	228.666,45
	773.813,25
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	110.267,70
Comisiones de cobro.....	226.666,78
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	736.311,11
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	177.592,78
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	158.814,00

	Pesetas.
Reserva para primas en suspenso.....	20.500,00
Provisión para comisiones a pagar.....	25.000,00
Cambio.....	3.437,69
Saldo acreedor.....	2.185,88
	1.734.499,19

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1923.....	140.756,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1923.....	71.594,00
Reserva para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1923.....	20.500,00
Provisión para comisiones a pagar en 31 de Diciembre de 1923.....	25.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	1.268.319,45
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	4.332,18
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	1.790,70
Participación de las Compañías de reaseguros en los gastos de adquisición.....	199.262,86
Beneficios por otros conceptos.....	2.704,00
	1.734.499,19

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Transportes.

Ejercicio de 1924.

Modelo núm. 13.

DEBE

	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	10.163.018,78
Deducida la porción reasegurada.....	7.566.959,45
	2.596.059,33
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales.....	259.961,72
Comisiones de cobro.....	454.229,85
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	7.284.190,54
Contribuciones e impuestos.....	9.244,90
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	354.553,03
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	2.653.193,81
Comisiones y descuentos a pagar en 31 de Diciembre de 1924.....	23.180,56
Pérdidas varias.....	371,17
Saldo acreedor.....	7.503,25
	13.642.508,16

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1923.....	787.236,31
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1923.....	2.760.425,13
Comisiones y descuentos a pagar en 31 de Diciembre de 1923.....	156.107,91
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	9.342.591,29
<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	21.773,33
Participación de los reaseguradores en los gastos de adquisición.....	21.801,22

	Pesetas.
Beneficios resultantes:	
Beneficios por otros conceptos.....	33.183,62
Cambio	226.406,02
	13.642.508,16

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ramo de Transportes. (España.)

Ejercicio de 1924.
Modelo núm. 13.

D E B E	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	900.976,75
Deducida la porción reasegurada.....	854.505,52
	46.471,23
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales.....	33.000,69
Contribuciones e impuestos.....	9.244,90
Comisiones de cobro.....	153.274,53
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	722.259,79
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1924:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	29.618,16
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	39.463,81
Saldo acreedor.....	151.465,32
	1.184.798,43

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) en 31 de Diciembre de 1923.....	22.710,08
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (neta de reaseguros) en 31 de Diciembre de 1923.....	79.797,13
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos	998.588,12
Producto de los fondos invertidos:	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	1.271,06
Participación de los reaseguradores en los gastos de adquisición.....	49.248,42
Beneficios resultantes:	
Beneficios por otros conceptos.....	33.183,62
	1.184.798,43

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1924.

D E B E	Pesetas.
Comisiones de Banca e impuestos de circulación de las acciones en Francia.....	280.228,62
Gastos del Consejo y Dirección...	79.839,25
	360.067,87
Suma destinada a la reserva de previsión.....	1.500.000,00
Idem id. a provisión para contribuciones a liquidar	400.000,00
Dividendo de pesetas 32,50 por acción a las 60.000 acciones.....	1.950.000,00
Deducciones estatutarias.....	471.759,01
Saldo excedente para el ejercicio de 1925.....	169.136,35
	2.590.895,36
	4.850.963,23

	Pesetas.
H A B E R	
Saldo del ejercicio de 1923.....	222.085,28
Idem acreedor del Ramo de Incendios.....	2.457.549,62
Idem id. del Ramo de Vida.....	401.844,02
Idem id. del Ramo de Accidentes.....	1.309.621,15
Idem id. del Ramo de Robo.....	2.185,88
Idem id. del Ramo de Transportes.....	7.503,25

Producto de los fondos invertidos: España.

Renta líquida de la propiedad inmueble	37.110,85
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	182.933,15
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	18.002,51
Beneficio en las amortizaciones de valores.....	20.426,46
	258.472,97

Francia.

Renta líquida de la propiedad inmueble	65.933,64
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	125.197,95
Beneficio en las amortizaciones de valores.....	564,47
	191.701,06
	4.850.963,23

El Director, R. Ipara

SOCIEDAD GENERAL ADMINISTRADORA DE SEGUROS IMPULSORA DE LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

DOMICILIO SOCIAL: CALLE DE ALCALÁ, 38.—MADRID.

Balance general.

	Pesetas.
A C T I V O	
Capital no desembolsado.....	3.000.000,00
Efectivo en Caja.....	162.691,07
Fondos públicos del Estado depositados en el Banco de España.....	971.498,67
Fianzas de teléfono y domicilio social.....	4.825,00
RAMO DE INCENDIOS	
<i>Subdirecciones.</i>	
En efectivo.....	62.578,45
En primas pendientes.....	29.358,20
En fianzas.....	5.000,00
	96.936,65
Reasegurados y reaseguradores.	
En efectivo.....	34.501,61
En reservas.....	252.226,04
	286.727,65
Placas en almacén.....	1.852,25
Otros deudores.....	94.881,86
Constitución y organización.....	132.215,72
	4.751.728,87

P A S I V O

Capital social.....	4.000.000,00
Reserva estatutaria.....	30.000,00
Idem voluntaria.....	20.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	15.000,00
Impuestos y contribuciones.....	11.430,13
Fondo de eventualidades.....	236,10
RAMO DE INCENDIOS	
Reservas.	
De primas sobre riesgos en curso.....	183.000,00
Para siniestros en suspenso.....	79.645,56
	267.645,56

	Pesetas.
<i>Reasegurados y reaseguradores.</i>	
En efectivo.....	28.833,89
En depósitos de garantía.....	50.015,90
Fianza de subdirecciones.....	5.000,00
	<u>83.849,79</u>
Otros acreedores.....	51.520,94
Saldo	272.046,35
	<u>4.751.723,87</u>

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA	
<i>Gastos de Administración.</i>	
Comisiones	165.782,85
Sueldos	161.834,14
Impresos	51.643,45
Correo	44.807,29
Gastos de inspección y organiza- ción	38.422,80
Alquileres	17.000,00
Propaganda, quebranto y otros.....	44.132,66
	<u>523.623,19</u>
RAMO DE INCENDIOS	
Reservas para riesgos en curso a cargo de reasegurados, ejercicio anterior.....	134.854,05
Cuenta de orden por movimiento de reservas en negocios extranjeros durante el ejer- cicio	4.184,76
Reservas para siniestros en suspenso a cargo de reaseguradores y reasegurados, ejercicio anterior	63.127,82
<i>Reservas técnicas.</i>	
Para riesgos en curso.....	188.000,00
Para siniestros en suspenso.....	79.645,56
	<u>267.645,56</u>
Primas abonadas a las Compañías reasegu- radoras	119.062,91
Siniestros pagados.....	285.166,45
Deducida porción reasegurada.....	28.261,45
	<u>257.205,00</u>
Impuestos	8.605,59
Comisiones (totalmente amortizadas).....	65.408,16
Gastos generales.....	145.175,36
Comisiones de reaseguros aceptados.....	171.925,63
Saldo	272.046,35
	<u>2.002.864,38</u>

HABER

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA	
Saldo	3.857,59
Cuotas de Administración.—Vida.....	517.099,25
Cuotas de Administración.—Contraseguro.....	184.636,82
Intereses de distintos valores, derechos de pó- lizas y otros.....	76.714,68
RAMO DE INCENDIOS	
Reservas del ejercicio anterior.....	166.000,00
Reservas para siniestros en suspenso del ejer- cicio anterior.....	67.475,36
Reservas para riesgos en curso a cargo de reasegurados	174.730,48
Primas del ejercicio, netas de anulaciones...	687.914,10
Reservas para siniestros en suspenso a cargo de reasegurados.....	77.445,56
Intereses de cuentas en depósitos.....	4.604,84
Derechos de pólizas, suplementos y otros.....	7.604,63
Beneficios en placas.....	973,25
Comisiones de reaseguros cedidos.....	34.057,82
	<u>2.002.864,38</u>

LE PATRIMOINE

COMPAGNIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES

Balance general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1924.

	Francos.
ACTIVO	
Accionistas	1.875.000,00
Valores en la Caja de Depósi- tos y consignaciones para fianzas	2.050.956,50
Idem afectos a las Reservas matemáticas y complemen- tarias.....	19.537.995,70
Idem id. a las idem para ries- gos en curso.....	7.713.466,09
Idem id. a las idem para si- niestros a regularizar.....	10.199.235,51
Otros valores.....	1.647.837,03
	<u>41.149.490,83</u>
Valores en nuda propiedad.....	24.071,90
Créditos Hipotecarios.....	500.000,00
Banqueros	505.258,80
Caja	63.761,97
Agencias	7.086.689,70
Deudores varios.....	516.460,47
Recibos a cobrar.....	3.617.325,77
Intereses a percibir.....	48.156,50
Alquileres vencidos.....	10.552,00
Valores en depósito por fianza de agentes....	359.380,92
	<u>55.756.148,86</u>

PASIVO

Capital social	5.000.000,00
Reserva por fianza (ley del 9 de Abril de 1898) comprendidos en ella 827.500 fran- cos, Empréstito 4 1/2 por 100 Obligaciones.	2.000.000,00
Reserva estatutaria	1.000.000,00
Idem de previsión.....	1.169.772,75
Idem para fluctuaciones de valores.....	4.485.000,00
Idem matemática (Accidentes del trabajo)...	12.206.443,00
Idem complementaria.....	831.000,00
Idem matemática (Ley belga).....	222.077,00
Idem para rentas vitalicias (Derecho común).	143.585,00
Idem para riesgos en curso.....	7.706.984,75
Idem para amortización de obligaciones.....	18.000,00
Idem para siniestros a regularizar:	
Rentas no liquidadas.....	3.238.280,00
Otros siniestros.....	10.120.277,99
	<u>13.358.557,99</u>
Fondos de previsión (Bélgica).....	24.485,63
Comisiones a pagar.....	1.383.889,05
Provisiones de primas.....	1.390.100,56
Cupones a pagar sobre Obligaciones.....	2.076,44
Dividendos a pagar.....	30.505,00
Provisión para gastos de inspección y de ve- rificación. (Ejercicios 1923 y 1924.).....	35.000,00
Acreedores varios.....	2.046.869,25
Alquileres percibidos por anticipación.....	13.200,50
Fianzas de los Agentes:	
Metálico	43.568,90
Títulos	359.380,92
	<u>402.949,82</u>
Caja de Previsión a favor del personal.....	665.362,45
Pérdidas y Ganancias. Saldo acreedor:	
Remanente del ejercicio 1923..	26.388,39
Ejercicio 1924.....	1.593.770,28
	<u>1.620.158,67</u>

55.756.148,86

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1924.

Francas.

DEBITO

Primas cedidas en reaseguros.....	668.862,14
Gastos generales.....	6.755.611,26
Siniestros regularizados.....	15.475.708,73
Comisiones del ejercicio.....	9.444.106,52
Timbre de las Acciones.....	5.597,21
Intereses y timbres de las Obligaciones.....	38.715,56
Aumento de la reserva para fluctuaciones de valores	2.288.173,68
Idem de la idem complementaria (Accidentes del trabajo).....	416.720,60
Idem de la idem de Previsión.....	500.000,00
Idem del fondo de Previsión (Bélgica).....	6.444,23
Idem de la reserva para amortización de Obligaciones	16.500,00
Amortizaciones sobre cuentas de Agentes e Inspectores	45.045,51
Intereses aplicados a la reserva para rentas vitalicias (Derecho común).....	5.044,65
Idem id. a la idem matemática (Francia).....	499.653,65
Idem id. a la idem id. (Bélgica)	6.734,40
Cambio	311.384,40
Pérdida sobre la Reserva matemática (Ley Belga).....	147.500,68
Idem id. id. para rentas vitalicias (D. C.).....	321,56
	2.879,05

Reservas al 31 de Diciembre de 1924:

Para siniestros a liquidar.....	13.358.557,99
Para riesgos en curso.....	7.706.984,75
	21.065.542,74

Saldo acreedor:

Remanente del ejercicio 1923.....	26.368,39
Ejercicio 1924.....	1.593.776,28
	1.820.138,67

TOTAL..... 58.739.111,94

CREDITO

Saldo al 31 de Diciembre de 1923.....	26.368,39
Suma procedente de las reservas al 31 de Diciembre de 1923:	
Para siniestros a regularizar.....	11.425.774,34
Para riesgos en curso.....	5.936.637,60
	17.362.411,94
Primas de 1924.....	37.823.473,70
Coste de pólizas y derecho de admisión.....	163.617,42
Intereses de los fondos colocados.....	1.975.135,63
Producto de los timbres.....	53.320,84
Recursos sobre siniestros.....	601.907,38
Cobros y beneficios diversos.....	358.436,31
Beneficio sobre reserva matemática (Francia).....	374.442,43

TOTAL..... 58.739.111,94

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1924.

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:

Siniestros:		
Derecho común.....	337.341,00	
Servicio medical derecho común.....	5.157,00	
Accidentes del trabajo.....	102.075,65	
Servicio medical ley.....	31.106,45	475.680,10
Gastos generales.....	236.648,33	
Gastos de producción.....	10.845,00	
Comisiones del ejercicio 1924.....	324.893,92	
Contribuciones e impuestos.....	8.690,30	
Timbres móviles.....	382,60	
Retiro obrero.....	415,00	
		581.875,15

Reservas al 31 de Diciembre de 1924

Para riesgos en curso:		
Derecho común.....	195.972,68	
Accidentes del trabajo.....	68.019,71	264.992,39

Para siniestros a regularizar:		
Derecho común.....	107.012,00	
Servicio medical D. C.....	2.000,00	
Accidentes del trabajo.....	63.096,00	
Servicio medical ley.....	9.000,00	181.108,00

Pérdidas en el ejercicio por créditos incobrables.....	18.505,19
--	-----------

TOTAL..... 1.522.160,83

HABER

Reservas del ejercicio anterior:

Para riesgos en curso:		
Derecho común.....	163.787,63	
Accidentes del trabajo.....	68.097,41	231.885,04

Para siniestros a regularizar:		
Derecho común.....	88.412,00	
Accidentes del trabajo.....	41.223,00	129.635,00

Intereses de los fondos colocados.....	12.081,01	
Coste de las pólizas.....	10.815,00	
Recursos sobre siniestros.....	4.050,50	
Derechos de Registro.....	9.393,00	
Gastos judiciales.....	3.884,03	
Malos deudores.....	65,00	40.288,54

Primas de 1924:

Derecho común.....	590.948,05	
Accidentes del trabajo.....	204.059,45	794.977,20
		325.375,05

Saldo deudor.....

TOTAL..... 1.522.160,83

K-1979

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 28.665, intransmisible, de 2.500 pesetas nominales en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 14 de Agosto de 1907, a favor de doña María de Quero y Madoz, menor de edad, nudo-proprietaria, y usufructuarios sus padres D. Manuel de Quero y Bravo y

doña Matilde Madoz y Rojas, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que,

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Vice-secretario, Emilio Quiñes.

K-1979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALICANTE

En el juicio declarativo de mayor cuantía con embargo preventivo que se tramita a instancia de D. Manuel Campos y Saludas, que en el comercio de esta plaza gira con el nombre de Hijo de Guillermo Campos, contra D. Enrique Fainé Costa, del comercio y vecino que fué de Málaga, para el cobro de 34.182 pesetas 10 céntimos, intereses y costas, aparece el siguiente:

“Auto.—Alicante, 30 de Abril de 1925. Presentado el antecedente escrito, únase a los autos de su razón, y como se interesa en lo principal, se alza la suspensión que sufría este procedimiento por virtud de la cuestión de competencia que formuló la parte demandada; y

Resultando que a virtud de la demanda iniciadora de estos autos declarativos de mayor cuantía, por este Juzgado se dictó auto con fecha 14 del último Mayo, decretando el embargo preventivo de los bienes del demandado D. Enrique Fainé Costa, del comercio de Málaga, en cantidad bastante a asegurar las 34.182 pesetas 10 céntimos que reclaman en lo principal de la demanda expresada, cuyo embargo se realizó el día 31 de dicho mes de Mayo, y dentro del término que establece el artículo 1.411 de la Ley Rituaria, la parte demandante, en escrito de fecha 9 de Junio siguiente, solicitó se tuviera por rectificado el expresado embargo:

Considerando que con arreglo a dicha disposición legal procede ratificarse el referido embargo preventivo, toda vez que la demanda fué entablada previamente y la pretensión de ratificación está formulada en tiempo, El Sr. D. Cristóbal Paredos Navarro, Juez municipal en funciones de primera instancia de este distrito del Sur, por ascenso del que lo desempeñaba, por ante mí, el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes de la propiedad del demandado D. Enrique Fainé Costa con fecha 31 del último Mayo, y notifíquese este auto a dicho demandado, a los efectos del artículo 1.416 de la Ley Rituaria para lo cual expídase al señor Juez decano de los de primera instancia de Málaga, el subroto que se interesa, entregándose al Procurador recurrente para que gestione su diligenciamiento, haciéndose constar en el mismo que deberá cumplimentarse con intervención de su portador.

Lo mandó y firma el antes nombrado señor Juez, doy fe.—Cristóbal Paredos.—Ante mí, Indalecio Linares.”

Y hallándose dicho demandado don Enrique Fainé Costa en ignorado paradero, para que le sirva de notificación el auto inserto, expido la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este distrito en providencia fecha 6 de los corrientes.

Alicante, 10 de Junio de 1925.—El Secretario, Indalecio Linares.

N—2018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1925, el señor D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a nombre de doña Aurea Ruiz y Ruiz, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero y defendida por el Abogado D. Ignacio Crespo, contra D. Alejandro García López, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 2.000 pesetas, intereses, gastos y costas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Alejandro García López, por la cantidad principal de 2.000 pesetas, importe de una letra de cambio, intereses legales del 5 por 100 anual desde el 25 de Septiembre de 1922, fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen, en que expresamente se condena a dicho deudor; mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago a la acreedora de dichas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Joaquín Díaz Cañabate.”

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se ha puesto el presente y lo autorizo en Madrid a 8 de Junio de 1925.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Joaquín Díaz Cañabate.

K—2016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Gloria Durán Rivero, asistida de su esposo D. Ricardo Gil, contra el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte del padre de aquélla, D. Enrique Durán Castañón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Mayo de 1925; el señor D. Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Gloria Durán Rivero, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, asistida de su esposo D. Ricardo Gil Serrano, retirado y de igual vecindad, defen-

didos por el Letrado D. Federico Rodríguez Escacena y representados por el Procurador D. Francisco del Pezo, contra el señor Fiscal municipal, sobre presunción de muerte del padre de aquélla, D. Enrique Durán Castañón; y

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Enrique Durán Castañón, si bien esta sentencia no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, comprensivos del encabezamiento y fallo de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid, en el mismo día de su fecha.—Doy fe, Ante mí, Luis Moliner.”

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* expido el presente en Madrid a 1.º de Junio de 1925.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º P.º: El Juez de primera instancia, Luis de Blas.

N—2019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Juan Guzmán Baeza, se sacan a la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas:

1.ª Una casa en la ciudad de Murcia, calle de María Luisa Aledo, número 2, de dos cuerpos y cubierta de terrado. Mide 9,50 metros de fachada por 3,70 de fondo, ocupando una superficie de 35 metros cuadrados.

2.ª Otra casa sita también en Murcia, parroquia de Santa Eufemia, señalada con el número 2, compuesta de dos pisos.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Murcia, el día 15 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo para la subasta será el de 5.000 pesetas para la primera y 5.000 para la segunda de dichas fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dichas sumas.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se halla-

rán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad, de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Junio de 1925.—El Secretario, Luis Moliner. V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis de Blas.

X—2015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Hago saber: Que en el expresado Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Rafael Iñiguez Pinzón, hoy sus hijos y herederos, D. Juan, don Antonio y D. Rafael Iñiguez y García, autos sobre secuestro y posesión interina de tres de las fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 14.000 pesetas, reducido hoy a 9.500 pesetas; en los que, y en providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, de las tres fincas que se persiguen en dicho procedimiento, que son, a saber:

1.ª Una suerte de tierra compuesta de diez fanegas, con 15.000 cepas de viña, llamada El Hinojal, al sitio de este nombre, en término de la villa de Manzanilla, partido judicial de La Palma, provincia de Huelva. Linda por Levante con el camino de Paterna; Poniente, con olivar de Francisco Reyes; Norte, con tierra de José Galiano, Juan Cruz y José Domínguez, y Sur, con otra de los herederos de José Díaz. Dicha finca ha sido valorada en 7.000 pesetas.

2.ª Una suerte de pinar en dicho término de Manzanilla, al sitio de Las Arenas, de haber ocho fanegas, con una estacada contigua de 136 pies de olivos, y un pedazo de viña de 2.000 cepas en dos fanegas de tierra. Linda por Levante con pinar de Juan Bió y camino bajo de los Pinares; Poniente, pinar de Isidro Caro y tierras que fueron del Estado; Mediodía, pinar de Francisco Davilla, y Norte, otro de D. José Domínguez y tierras de D. Manuel y don José Daza. Dicha finca ha sido ya-

lorada en la cantidad de 4.000 pesetas.

3.ª Una casa con bodega y caldera de aguardiente en la villa de Manzanilla, partido judicial de La Palma, y calle de Villalba, número 46; 49 varas de frente y 77 de centro, que componen una superficie de 3.080 varas cuadradas, y linda por Levante con casa de D. Fernando Caso; Poniente, con otra de Cristóbal García; Sur, la calle de Villalba, y Norte, con la de Ventosa. Dicha finca ha sido valorada en 8.000 pesetas.

Para la celebración de la indicada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, y en el de primera instancia de La Palma, se ha señalado el día 10 de Julio, a las diez de la mañana, expresándose como condiciones que se tomará como tipo de subasta las cantidades por que han sido valoradas cada una de las fincas; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre los dos rematantes, adjudicándose al que resulte mejor postor; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Junio de 1925.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Francisco Fabié. X—2014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

D. Luis Montón y Ocampo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de veinte días hábiles, se saca a segunda pública subasta la finca que a continuación se describirá, perseguida en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 135 de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. Aníbal Sánchez Jiménez, en nom-

bre de la entidad Banco Hispano-Americano, contra doña Sacramento Caravantes Cejudo, sobre reclamación de \$4.133,40 pesetas, intereses y costas.

Finca.—Mitad de un cercado-bodega, en la calle de D. Ciriaco Cruz, de esta ciudad, señalada con el número 2 de gobierno, proindivisa esta mitad, con el resto, que pertenece a los demás herederos doña Carlota, D. Francisco, D. Ciriaco, D. Ignacio, D. Ramón, doña Sacramento y D. Lope Morales Caravantes, componiéndose dicho cercado de las oficinas y servidumbres siguientes: En la planta baja, bodegas y empotrós, cueva e idem, muella y cubierta, excavación y sillería de la báscula, porche de la bodega, porche de la pesquera y palomar, jaraiz y chilancos, muelles del jaraiz, cubiertas, despacho, cuadras, gallinero y gorriñera, cocina y cuarto de las lavanderas; planta alta: cocina, sala dentro de ésta. Cuarto a la izquierda de la escalera, escalera y cubierta, granero y pajar, y linda toda la finca: izquierda entrando, o Sur, cercado de don Juan Fernández y Fernández; derecha, entrando, o Norte, Bodegas Bilbaínas; espalda o Poniente, la vía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y fachada o Saliente, dicha calle.

ADVERTENCIAS

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 del próximo mes de Julio, a las once horas.

2.ª Los autos de referencia, con la certificación del Registro de la Propiedad de este partido a que se refiere la regla cuarta del artículo 135 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Sirve de tipo para esta segunda subasta, el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de 65.840,88 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Valdepeñas a 13 de Junio de 1925.—El Secretario, Francisco de Iracheta.—El Juez, Luis Montón. X—2025

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.